



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0031-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
ROBERTO ASTUDILLO

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
ROBERTO ASTUDILLO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016
y el 30 de junio de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2021-06-30

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ROBERTO ASTUDILLO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Documentos de respaldo y archivo de gastos	13
Compras de ínfimas cuantía	14
Información publicada en el Portal de Compras Publicas	16
Pago de anticipo de remuneraciones	19
Administración y fiscalización de las obras	21
Pagos por estudios de atención a personas con discapacidades	24
Pago por servicio de fisioterapias	26
Pagos por servicio de alimentación para el Centro de Atención Infantil	29
MIES	
Pagos por servicios de eventos	34
Pagos por festividades artísticas y culturales	36
Pago por asesoría legal y elaboración de reglamentos internos	39
Servicio de limpiezas de canales y desazolve	43
Producto de los servicios de consultorías	50
Recepción de estudios realizados por consultorías	57
Especificaciones técnicas en contratos	61
Obras en ejecución fuera del plazo establecido	63
Cantidades de obra planilladas	68
Cumplimiento del diseño en ejecución de rubros	74
ANEXO 1	
Nómina de servidores/as relacionados con el examen	

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

APU	:	Análisis de precios unitarios
CDI	:	Centro de Desarrollo Infantil
CE	:	Comprobante de egreso
COOTAD	:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPGY	:	Dirección Provincial del Guayas
GAD	:	Gobierno Autónomo Descentralizado
COOTAD	:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
GADPR	:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
IVA	:	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MIES	:	Ministerio de Inclusión Económico
NCI	:	Norma de Control Interno
No.	:	Número
PAC	:	Plan Anual de Contratación
SERCOP	:	Servicio Nacional de Contratación Pública
R. O.	:	Registro Oficial
RUC	:	Registro Único de Contribuyente
SERCOP	:	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	:	Dólares de Estados Unidos de América
%	:	Porcentaje



Ref: Informe aprobado el 2022-04-19
DPGY-0031-2022

Guayaquil,

Señor
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo
Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. Xavier Flores Arroyo
Director Provincial de Guayas

Uno

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2021, de la Dirección Provincial de Guayas y de conformidad con la orden de trabajo 0005-DPGY-AE-2021-I de 11 de agosto de 2021 y memorando 2572-DNPEyEI-GISyE-2021 de 6 de julio de 2021, suscrito por el Contralor General del Estado, Subrogante.

Objetivos del examen

- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al periodo a examinarse.
- Verificar que las transacciones efectuadas cuenten con la documentación de respaldo suficiente y competente, respecto de remuneraciones, adquisiciones de bienes, servicios y consultorías.
- Verificar que las autoridades hayan observado la normativa vigente en las diferentes áreas que comprende la gestión y competencias de la entidad.

Alcance del examen

El alcance del examen comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021.

Base legal

La Parroquia Roberto Astudillo, perteneciente al cantón Milagro, fue creada por Ordenanza Municipal de 21 de junio de 1973 y publicada en el Registro Oficial 391 de 14 de septiembre de 1973, en reemplazo de la parroquia Naranjito, la cual se cantonizó el 5 de octubre de 1972.

La Junta Parroquial Rural de Roberto Astudillo, se creó con la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales 2000-29, de 5 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de ese mismo mes y año; y, con Resolución 007-JPRA-2011 de 15 de octubre de 2011, cambió su denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Parroquial Rural de Roberto Astudillo, de conformidad a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Estructura orgánica

En el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Parroquial Rural Roberto Astudillo, se establece la siguiente estructura orgánica:

Nivel Participativo	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de participación ciudadana
Nivel legislativo	<ul style="list-style-type: none"> • Pleno de la Junta Parroquial
Nivel ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente de la Junta Parroquial
Procesos habilitantes de asesoría	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones permanentes y especiales • Consejo de planificación • Asesoría jurídica y/o técnica especializada interna o externa
Procesos habilitantes de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de secretaria general y administración de talento humano • Gestión financiera y de compras públicas
Procesos agregadores de valor	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de planificación estratégica y proyectos de inversión y servicios sociales • Gestión de contabilidad y presupuesto

Objetivos de la entidad

Los objetivos institucionales, se rigen de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del COOTAD, como se citan a continuación:

- El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización.
- La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la constitución Política de la República del Ecuador, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales, y, de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Tres

- El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.
- La recuperación y conservación de la naturaleza, y el mantenimiento de un ambiente sostenible.
- La protección y promoción de la diversidad cultural, y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; y, la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.
- La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos, y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.
- El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular, y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.
- La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; y,
- Los demás establecidos en la Constitución y la Ley.

Monto de recursos examinados

De acuerdo con la información financiera correspondiente a la acción de control, el monto de los recursos examinados en el periodo del examen, se presenta de la siguiente forma:

Ingresos

Descripción	Años						Total USD
	2016	2017	2018	2019	2020	2021 *	
Ingresos Autogestión							
Ocupación lugares públicos	8 254,90	4 030,89	6 512,83	3 240,18	410,00	420,00	22 868,80
Edificios, Locales y Residencia	21 708,60	10 590,03	10 133,22	10 628,13	4 546,99	5 370,00	62 976,97
Total Ingresos Autogestión	29 963,50	14 620,92	16 646,05	13 868,31	4 956,99	5 790,00	85 845,77

Cuarto B.

Egresos

Descripción	Años						Total USD
	2016	2017	2018	2019	2020	2021 *	
Remuneraciones	88 930,02	62 590,82	79 047,59	44 448,70	47 153,45	11 820,58	333 991,16
Bienes, servicios y obras	91 761,89	63 657,55	154 663,03	520 467,78	183 476,11	27 153,61	1 041 179,97
Suman USD	180 691,91	126 248,37	233 710,62	564 916,48	230 629,56	38 974,19	1 375 171,13

*= Al 30 de junio de 2021

Fuente: información tomada de cédulas presupuestarias

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado, realizó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, emitiéndose el informe DR1-DPGY-AE-0169-2015, aprobado el 20 de octubre de 2015 y remitido a la entidad con oficio 085-DR1-DPGY-AE-0169-2015, de 12 de enero de 2016, documento que contiene 42 recomendaciones, de las cuales 7 no se evidenció su cumplimiento y una se cumplió parcialmente, como se comenta a continuación:

Actas de sesiones (Página 13 del informe)

*“ **Recomendación 5, A la Presidenta.-** Dispondrá a la Secretaria, controlar que las actas de sesiones se encuentren completas, organizadas, sin enmendaduras, foliadas y suscritas por los miembros del Concejo Parroquial, con la finalidad de mantener un archivo adecuado de las resoluciones adoptadas en el GADPR de Roberto Astudillo y de que otras administraciones conozcan de esta información relevante..”*

Situación actual: Cumplimiento parcial

Los Presidentes del GAD Parroquial que cumplieron sus gestiones administrativas en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018; del 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, no dispusieron por escrito que las actas de sesiones que fueron emitidas y aprobadas por los Vocales del Concejo Parroquial, sean foliadas y debidamente archivadas, situación que no permitió un adecuado control de dichos documentos para su archivo y control posterior.

*“...**Recomendación 6, A la Presidenta.-** Dispondrá a los Vocales del Concejo Parroquial, que se aprobarán contrataciones de bienes y servicios con las dos terceras partes de sus integrantes, previo a conocerse cotizaciones y de conformidad con el presupuesto de la entidad; y, de esta manera cumplir con los criterios de calidad y transparencia requeridos en el sector público...”*

Verif

Situación actual

Los Presidentes del GAD Parroquial que cumplieron sus gestiones administrativas en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018; del 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, no pusieron en conocimiento de los Miembros de los Vocales del Concejo Parroquial las adquisiciones y contrataciones realizadas por bienes, servicios y obras que realizó la institución durante el periodo de examen, situación que no permitió que dichas participen de las aprobaciones y transparencia de las mismas.

Viáticos cancelados a servidores (Página 29 del informe)

*“...**Recomendación 15, A la Presidenta.-** Dispondrá al Tesorero, efectuar la entrega de estos estipendios con la respectiva liquidación provisional de estos valores, y para tal efecto se utilizarán los formularios emitidos para este tipo de desembolso por parte del Ministerio de Relaciones Laborales...”*

Situación actual

El Presidente que cumplió su periodo de gestión administrativa del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, autorizó pagos de viáticos con CE-2019-JUL-00004 y CD-2021-MAR-000030 de 8 de julio de 2019 y 12 de marzo de 2021, egresos que no contaron con los formularios emitidos del Ministerio de Trabajo para este tipo de gastos, previo a sus pagos.

Archivo sin suficiente documentación de respaldo, ni legalizados, ni ordenados (Página 43 del informe)

*“...**Recomendación 22, A la Presidenta.-** Dispondrá al Tesorero, efectuar transferencias de dinero a proveedores de bienes y servicios con la documentación pertinente y suficiente y competente, y, debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad Fénix y legalizado con las firmas de los responsables de su registro y autorización, y, posteriormente archivarlas en forma cronológica y secuencial con el fin de estar disponibles para su verificación posterior...”*

Situación actual

Los documentos de respaldo de los gastos que generaron los Presidentes del GAD Parroquial que cumplieron sus gestiones administrativas entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018 y del 19 de diciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019, no

contaron con la emisión de los comprobantes de egresos, es decir, que se realizaron únicamente mediante un memorando denominado orden de pago; mientras que en el período del Presidente en funciones del 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, los comprobantes de egresos y documentos de soportes, no se encontraban legalizados por los servidores responsables; encontrándose en la gestión de los tres Presidentes, la documentación de soporte incompleta.

Control de los bienes de la entidad. (Página 48 del informe)

*“...**Recomendación 27, Al Concejo Parroquial.-** Dispondrá a la Presidenta, conjuntamente con el Tesorero, efectuar la contratación de una póliza que ampare los bienes de la entidad y los que se encuentre bajo su administración...”*

Situación actual

Los bienes de larga duración, no cuentan con una póliza de seguro, que resguarde su integridad física, por lo que los Vocales que cumplieron sus períodos de gestión entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021, no dispusieron al Presidente, la contratación de las pólizas de seguro para los bienes de larga duración, ocasionando que estos se encuentren desprotegidos, por lo que se incumplió la recomendación.

*“...**Recomendación 28, A la Presidenta.-** Dispondrá al Tesorero, efectuar el registro contable de los bienes de la institución según valor de mercado, con la finalidad de que las cuentas de los estados financieros por estos rubros se presenten razonables...”*

*“...**Recomendación 29, A la Presidenta.-** Dispondrá a la Secretaria, realizar las actas de entrega recepción a los servidores que se les asigne bienes de la institución, para controlar eficientemente estos patrimonios...”*

*“...**Recomendación 31, A la Presidenta.-** Dispondrá a los servidores de la institución, efectuar constataciones físicas periódicas de los bienes, y elaborar un listado de los mismos, que contengan su ubicación, custodia y estado, con la finalidad de mantener actualizado los registros y determinar los bienes obsoletos e inservibles, para posteriormente iniciar el proceso de baja de los mismos, cumpliendo la normativa legal para tal efecto...”*

Situación actual

Los Presidentes del GAD Parroquial en funciones en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018; del 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, no justificaron

acho f.

documentadamente en el período examinado, que los Tesoreros hayan registrado los bienes institucionales de acuerdo al valor de mercado; así como no se evidenció la elaboración de las actas de entrega recepción por parte del Secretario, que asigne a los servidores de la entidad la custodia y responsabilidad sobre los bienes; igualmente, no se efectuaron las constataciones físicas periódica de bienes, ni el inventario que permita su ubicación, identifique al custodio y el estado de los mismos; situación que determina el incumplimiento de las recomendaciones indicadas.

El incumplimiento de las recomendaciones señaladas, se originó por la falta de acciones administrativas y correctivas por parte de los Miembros del Concejo y Presidentes del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, contenidas en el informe DR1DPLR-0169-2015, ocasionando que las observaciones en dicho informe se mantengan, lo que no permitió mejorar el sistema de control interno, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Mediante oficios 0035; 0036; 0037; 0038; 0039, 0040 y 0041-0005-DPGY-AE-2021-I, de 17 y 20 de septiembre de 2021; y, 0117; 0118, 0119 y 0120-0005-DPGY-AE-2021-I de 15 y 16 de noviembre de 2021, respectivamente, se comunicaron estas observaciones a los ex y actuales Vocales que ejercieron funciones en el período examinado. De igual forma, con oficio 1946; 1947, 1948, 3197, 3202 y 3245-DPGY-AE-2021-DPGY-AE-2021, de 16 de septiembre, 11 y 26 de noviembre de 2021, se comunicó a los ex Presidentes y Presidente, que ejercieron funciones en el período del examen.

La Presidenta que ejerció funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018; el servidor que ejerció funciones de Presidente del 19 de diciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019 y como ex Vocal del 1 de enero de 2016 al 18 de diciembre de 2018 y del 15 de mayo de 2019 y el 22 de enero de 2021; así como, la ex Vocal con funciones entre el 10 de agosto de 2017 y el 14 de mayo de 2019; mediante comunicaciones de similar contenido de 27 y 29 de septiembre de 2021, en su parte pertinente señalaron:

"... Adjunto copias de las pólizas de los años 2016, 2017 y 2018.-5.- Adjunto copia del Acta de entrega y recepción 2014-2019, que lo firmamos un mes después de mi salida en vista que no se terminaba de realizar el inventario de los bienes del G.A.AD parroquial (...).

Lo señalado por los ex servidores, no cambia el criterio de auditoría, por cuanto, los gastos no contaron con los comprobantes de egreso, ni documentos de respaldo; las

pólizas a las que se refieren corresponden a cauciones, por lo que no se contrató en el periodo de examen la póliza que proteja los bienes de la entidad y no se emitió actas de entrega de bienes institucionales a los servidores responsables de su uso y custodia.

La ex Vocal del Consejo Parroquial, en funciones del 1 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019, con comunicación de 22 de octubre de 2021, recibida en la misma fecha, en su parte pertinente, señaló:

"debo indicar que durante el periodo que estuve (...) se dio cumplimiento a la contratación de pólizas observadas. - no mantuve ningún tipo de bienes a mi cargo no teniendo nada que entregar (...)"

Lo señalado por la ex servidora, en su comunicación no modifica el criterio de auditoría, por cuanto, incumplió respecto a la disposición de la contratación de póliza para proteger los bienes institucionales durante su periodo de gestión, ocasionando que se mantengan desprotegido los bienes de la entidad.

Los ex Vocales de los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 22 de enero de 2021, mediante comunicaciones de similar contenido de 22, 25 y 26 de octubre de 2021, recibidas el 26 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente, en su parte pertinente, indicaron:

"(...) cabe indicar que mediante una de las tantas juntas que se mantuvo con el señor Presidente se indicó luego de lo sucedido en abril 2016 en Manabi que era importante que tomara acciones de asegurar los bienes de la institución a lo que manifestó que más adelante lo haría, si el cumplió o no esta responsabilidad debería ser exclusiva del Presidente del Gadp., ya que, como Máxima Autoridad, es competencia única del suscribir temas de contratación de pólizas (...)"

Lo señalado por los ex Vocales en sus comunicaciones, no cambia el criterio de auditoría por cuanto, no demostraron documentalmente haber solicitado al Presidente, la contratación de pólizas de seguros para los bienes de la entidad.

Como respuesta a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicaciones de 3 de enero de 2022, recibida en la misma fecha, los cuatro Vocales del periodo comprendido entre el 23 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, en términos similares, en su parte pertinente señalaron:

“...Control de bienes de la entidad.- informo que los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Roberto Astudillo, actualmente tienen pólizas de seguros contratadas (...)”.

De acuerdo a lo señalado en sus comunicaciones por los Vocales del GAD Parroquial, en sus periodos de gestión no se contrataron las pólizas de seguro de bienes; sin embargo, adjuntaron copia de una póliza de seguros para los equipos electrónicos de la entidad, suscrita el 2 de septiembre de 2021, posterior al corte del examen; por lo que no se modifica el criterio de auditoría.

Como respuesta a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicaciones s/n de 4 y 5 de enero de 2022, recibidas en las mismas fechas, en términos similares, tres ex Vocales en funciones del 1 de enero de 2016 al 22 de enero de 2021; y dos en funciones del 15 de mayo de 2019 al 22 de enero de 2021; en términos similares, en su parte pertinente señalaron:

“(...) sin embargo una vez más adjuntó copia certificada de las pólizas antes mencionadas esperando que en esta etapa sean consideradas conforme corresponde ... en virtud del requerimiento de información de pólizas ... solicite al señor Presidente ... me informe sobre el cumplimiento de esta información y proporcione copia de las pólizas de seguro de los bienes institucionales ... manifestando que si están asegurados los bienes de la institución, no proporcionando anexos es decir las copias requeridas (...)”

Lo expresado por los ex Vocales, no modifica el criterio de auditoría por cuanto, presentaron copias de pólizas de cauciones, que no guardan relación con el objeto del comentario.

Como respuesta a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicación de 5 de enero de 2022, recibida en la misma fecha, el ex Vocal que cumplió su periodo de gestión del 1 de enero al 14 de mayo de 2019, en su parte pertinente, señaló:

“...En cuanto al seguimiento de esta recomendación tengo a bien indicar que la misma también se cumplió... dentro de mi periodo de gestión, esto sería la póliza del año 2018, con vigencia hasta 2019 (...)”.

Lo expresado por el ex Vocal, no modifica la observación, porque la copia de la póliza de cauciones del año 2018 presentada, no guardan relación con el objeto del comentario, que hace referencia a la póliza de los bienes institucionales.

once

Como respuesta a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicación de 5 de enero de 2022, recibida en la misma fecha, la ex Vocal que cumplió su período de gestión del 1 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019, en su parte pertinente, señaló:

"... Conforme a lo dispuesto dentro de mi periodo (sic) se dio (sic) cumplimiento a la contratación de pólizas observadas en estas recomendaciones (...)"

Lo expresado por la servidora no modifica el criterio de auditoría, por cuanto en los documentos presentados se refiere a las pólizas de seguro por concepto de cauciones, lo cual no corresponde al objeto del comentario.

Conclusión

En el período del examen no se aplicaron siete recomendaciones y una cumplida parcialmente, debido a que los Presidentes y Vocales actuantes en sus respectivos períodos de gestión, no dispusieron el cumplimiento de las mismas, ocasionando que se mantengan las deficiencias administrativas e impidiendo mejorar el sistema de control interno institucional.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Cumplirá y dispondrá el cumplimiento de servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones emitidas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado; y realizará el seguimiento posterior de su aplicación en forma directa o a través de servidores que delegue para este efecto.

A los Vocales

2. Cumplirán las recomendaciones que estén dirigidas al Consejo Parroquial, verificando que los servidores a quienes está dirigido su aplicación, cumplan con esta responsabilidad.

doce f.

Documentación de respaldo y archivo de gastos

Los gastos generados por la entidad, no mantuvieron completa la documentación de los pagos efectuados, tales como: informe de necesidad; solicitud de requerimientos; comprobantes de egresos; autorizaciones; certificaciones presupuestarias y disponibilidad económica que permita identificar la existencia presente y futura de los recursos; proformas; comprobantes de ingresos y egresos a bodega; autorización de compra; actas de entrega recepción; que permitan conocer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones financieras; así como, la conformidad de los bienes o servicios recibidos e informes técnicos; permitiendo que estos documentos se mantengan archivados en forma dispersa en la entidad y sin ningún orden cronológico y secuencial que permita su ubicación en forma ágil y oportuna, dificultando la verificación posterior.

El hecho comentado se produjo, debido a la falta de supervisión y control por parte de los Presidentes en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018; del 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021; y el Tesorero, los Tesoreros-Contadores y Tesorera, actuantes en los periodos del 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2018; del 19 de noviembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; del 15 de mayo de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2019; y del 1 de septiembre de 2019 y el 1 de junio de 2021; quienes incumplieron sus deberes y atribuciones contemplados en los artículos 12 letra u) y 17 número XX, del Estatuto Orgánico Funcional de la entidad, vigente hasta el 19 de diciembre de 2019; y los artículos 6, número 10 y 12, En general, número 10 del Reglamento Orgánico Funcional, vigente al 30 de junio de 2021, al no aplicar los controles y procedimientos administrativos que permitan establecer una adecuada organización y conservación de la información financiera, ocasionando que se realicen gastos que no contaban con la documentación de respaldo que los sustenten y justifiquen; por lo que los mencionados servidores, inobservaron los artículos 70 letra u) y 341 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios 3197; 3202 y 3425- DPGY-AE-2021, de 11 y 26 de noviembre de 2021, se comunicó esta observación a los Presidentes que ejercieron funciones en el período del examen. De igual forma, con oficios 0113; 0114; 0115 y 0116-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 de noviembre de 2021, se comunicó la observación al Tesorero; Tesoreros - Contadores, Secretaria -Tesorera, respectivamente, sin recibir respuesta.

El Presidente en funciones entre el 19 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, posterior a la conferencia final de comunicaciones de resultados, mediante oficio GADPRA-SG-2022-0001-OF- de 4 de enero de 2022, recibido el 5 de enero de 2021, remitió copias de documentos de respaldo, sin expresar ningún criterio u opinión respecto del comentario precedente; por lo que no se modifica el criterio de auditoría.

Conclusión

Los documentos de respaldo de los gastos en los archivos existentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo, no mantuvieron completa la documentación que sustenta los pagos efectuados; ocasionando que en el control posterior, no permita determinar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones financieras; así como, la conformidad de los bienes o servicios recibidos; debido a que los Presidentes y Tesoreros, Secretaria Contadora, inobservaron las disposiciones legales citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

3. Dispondrá y supervisará que previo a la autorización del pago, el comprobante de egreso cuente con la documentación de soporte suficiente y pertinente que justifique el objeto del gasto y cuenten con el respaldo necesario para efectos del control posterior.

Al Tesorero

4. Como parte del control previo, verificará que los comprobantes de egreso cuenten con la documentación de respaldo suficiente y pertinente que permita justificar el objeto del gasto.

Compras por ínfimas cuantías

En el período analizado, el proceso de cotización y análisis de las proformas para las adquisiciones de bienes y servicios mediante el procedimiento de ínfima cuantía, estuvo bajo la responsabilidad de los servidores que ejercieron los cargos de Tesoreros - Contadores y Tesorera, en los períodos del 19 de noviembre de 2018 al 14 de mayo de

Confianza

2019; del 15 de mayo al 31 de agosto de 2019; y, del 1 de septiembre de 2019 al 1 de junio de 2021, respectivamente; en los que se evidenció que los requerimientos fueron constantes y recurrentes para el mismo tipo de bienes o servicios, como se detalla en Anexo 2 del informe; en cuyos casos, no se observó que el servidor responsable de realizar la adquisición, haya emitido previamente la certificación de que los bienes o servicios requeridos no consten en el Catálogo Electrónico del SERCOP, para las compras de bienes normalizados o no normalizados; desembolsos que además se encontraron desprovistos de estudio de mercado; situación que se originó debido a que los Presidentes en funciones en el período del 19 de diciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, no aplicaron medidas tendientes a regular los procedimientos de contratación, así como no aplicaron controles para que los procesos de adquisición se realicen por el procedimiento correcto de acuerdo a lo previsto en la normativa de contratación pública, aprobando desembolsos sin observar los requisitos que deben cumplir las adquisiciones por ínfima cuantía, debido a que los Presidentes y Tesoreros-Contadores y Tesorera, en sus respectivos periodos de gestión, inobservaron sus deberes y atribuciones contemplados en los artículos 12 letra u) y 17 número XVIII, del Estatuto Orgánico Funcional de la entidad, vigente hasta el 19 de diciembre de 2019; y los artículos 6, número 9 y 12 Control de inventarios de suministros, número 1, contenido en el Reglamento Orgánico Funcional, vigente al 30 de junio de 2021; motivo por el cual incumplieron el artículo 70, letra u) del COOTAD; artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 60 de su Reglamento General y artículo 330 de la Resolución RE-SERCOP-2016-72 que contienen la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, la NCI 406-03 Contratación.

Mediante oficios 3197; 3202 y 3425- DPGY-AE-2021, de 11 y 26 de noviembre de 2021, respectivamente, se comunicó esta observación a los Presidentes que ejercieron funciones en el período del examen. De igual forma, con oficios 0113; 0114; 0115 y 0116-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 de noviembre de 2021, se comunicó la observación a la Secretaria Tesorera, Tesoreros Contadores, respectivamente, sin recibir respuesta.

Conclusión

En el período analizado, la entidad realizó adquisiciones de bienes y servicios mediante el procedimiento de ínfima cuantía en los que se evidenció que los requerimientos fueron constantes y recurrentes para el mismo tipo de bienes y sin cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de contratación pública para este tipo de

adquisiciones, debido a que los Presidentes y Tesoreros que ejercieron funciones en el período del examen, inobservaron las disposiciones legales citadas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

5. Previo a la autorización de compromisos y desembolsos, verificará que cuenten con información suficiente, pertinente que sustente el gasto incurrido y que el trámite previo al pago de las ínfimas cuantías y análisis de las proformas lo realice servidor independiente al que aprueba y cancela las operaciones financieras y que estén no sean frecuentes y recurrentes de acuerdo con el concepto del gasto.

Al Secretario

6. Verificará que previo a la aprobación de los procesos de ínfimas cuantías, revisará en el portal de compras públicas el procedimiento del catálogo electrónico, informe del análisis del estudio de mercado, para establecer el presupuesto referencial para la compra o contratación, la documentación cuente con al menos 3 proformas y mantener los expedientes completos, a fin de que se apliquen los procedimientos de contratación que corresponda.

Al Tesorero

7. Verificará que previo al pago, los comprobantes de egresos cuenten con toda la documentación suficiente y pertinente, además, observará las compras frecuentes y recurrentes por el mismo concepto de bienes y servicios.

Información publicada en el Portal de Compras Públicas

Al 30 de junio de 2021, fecha de corte de examen, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Roberto Astudillo, no se publicó toda la información relevante en el Portal de Compras Públicas SERCOP, de 12 procesos que fueron analizados en el examen y que se detallan a continuación:

dieciseis

Lista de Procesos		
Ord.	Código de proceso	Estado al 30 de junio de 2021
1	MCO-GADPQ-03-2017-RA	En Recepción
2	MCO-GADPQ-07-2017-RA	En Recepción
3	SIE-GADPQ-09-2017-RA	En Recepción
4	SIE-GADPQ-02-2018-RA	En Recepción
5	SIE-GADPQ-07-2018-RA	En Recepción
6	CDC-GADPRAM-006-2019	En Recepción
7	CDC-GADPRAM-007-2019	En Recepción
8	MCO-GADPRAM-001-2019	En Recepción
9	MCO-GADPRAM-002-2019	En Recepción
10	MCO-GADPRRAS-01-2020	Adjudicado- registro de contratos
11	MCO-GADPRRAS-02-2020	Ejecución de contrato
12	MCO-GADPRA-013-2015	En Recepción

Situación que se dio por la falta de control y supervisión en el manejo del Portal de Compras Públicas por parte de los Presidentes del GAD Parroquial de Roberto Astudillo de los periodos comprendidos entre el 1 enero del 2016 y el 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, al no disponer que los servidores registren y publiquen en el portal de compras públicas la totalidad de los documentos de las fases precontractual, contractual y de ejecución, como se demuestra en el Anexos 3 del informe; los Tesoreros en funciones en el período del examen, no registraron toda la información relevante de los procesos de contratación observados; motivo por el cual incumplieron sus deberes y atribuciones contemplados en el artículo 12 letra u) y artículo 17, número XVIII del Estatuto Orgánico Funcional de la entidad, vigente hasta el 19 de diciembre de 2019; y artículo 6, número 10 del Reglamento Orgánico Funcional, vigente al 30 de junio de 2021; de igual forma la Vocal en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 24 de enero de 2021, quien actuó como Administradora del contrato del proceso MCO-GADPRAM-002-2019; no registró y publicó en el portal de compras públicas, todos los documentos de las fases de ejecución; lo que ocasionó que la información elevada en el portal se encuentre incompleta y desactualizada; inobservando los servidores señalados, los artículos 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 y 147 de su Reglamento General; 70 letra u, del COOTAD; así como los artículos 8, 9, 10 y 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución Externa RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas e inobservaron las Normas de Control de Interno, 401-03 Supervisión y 406-03 Contratación.

Mediante oficios 3579, 3580 y 3581-DPGY-AE-2021, se comunicó estas observaciones a los Presidentes en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021; con

oficios 0157 y 0158-0005-DPGY-AE-2021-I, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó lo comentado a la Administradora de contrato y Tesorera, sin recibir respuestas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante comunicación de 5 de enero de 2022, recibido en la misma fecha, la Vocal del GAD Parroquial del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 24 de enero de 2021, quien actuó en calidad de Administrador del contrato MCO-GADPRAM-002-2019, en respuesta al borrador de informe indicó en su parte pertinente lo siguiente:

"... los presidentes y mucho menos los administradores de contratos tienen las funciones del manejo o responsabilidad del sistema de compras públicas del SERCOP (...)".

Lo expresado por la servidora no justifica lo observado por auditoría, en razón de que, en el Manual de Usuario, Fase Contractual Obras, de diciembre 2014 del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), establece la normativa que deben seguir las entidades contratantes, desde el registro del contrato, hasta la finalización del proceso, entre ellas el numeral 4.2 Registro por parte del Administrador del contrato, en consecuencia, se ratifica el criterio de auditoría.

Conclusión

Los Presidentes del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, al no disponer que los servidores registren y publiquen en el portal de compras públicas la totalidad de los documentos de las fases precontractual, contractual y de ejecución; así como Tesoreros y Administradora de Contrato, en sus respectivos períodos de actuación, al no registraron y publicaron en el portal de compras públicas la totalidad de los documentos de las fases precontractual, ocasionaron que la información elevada en el portal se encuentre incompleta y desactualizada, incumpliendo la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

8. Dispondrá al servidor responsable del SOCE y los Administradores de Contrato, ingresen en el portal de Compras Públicas toda la documentación relevante a fin de actualizar el estado de los procesos, lo que permitirá a los usuarios disponer de

dirigido a

información oportuna, completa y legalizada y garantizar el principio de transparencia.

Pago de anticipo de remuneraciones

En el período comprendido entre el 27 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, se otorgaron anticipos de remuneraciones en forma recurrente a favor del Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, que ejerció funciones del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021; sin observar la cancelación previa del anticipo para otorgarse uno nuevo; debido a que la Tesorera en funciones del 1 de septiembre de 2019 y el 1 de junio de 2021, no realizó el control previo para el pago de anticipos; situación que ocasionó que entre el mes de enero de 2020 y abril de 2021, se paguen anticipos por 10 186,66 USD, de los cuales, hasta el 30 de junio de 2021, se habían descontado de su remuneración, el valor de 6 898,83 USD, manteniendo un saldo no cancelado de 3 287,83 USD, valor que no incluye el descuento 1 602,96 USD en la remuneración de junio, cancelado en julio de 2021, como se demuestra a continuación;

FECHA	C/EGRESO	ANTICIPO USD	DESCUENTO USD
2020-2-20	CE-2020-FEB-00012	600,00	
	SUELDO FEBRERO 2020		600,00
	SUELDO MARZO 2020		35,98
	SUELDO ABRIL 2020		0,00
	SUELDO MAYO 2020		0,00
2020-06-03	CE-2020-JUN-00012	1 300,00	
	SUELDO JUNIO 2020		1 300,00
2020-07-23	CE-2020-JUL-00012	1 300,00	
2020-07-29	CE-2020-JUL-00033	3 000,00	
	SUELDO JULIO 2020		1 422,29
	SUELDO AGOSTO 2020		387,52
	SUELDO SEPTIEMBRE 2020		387,52
	SUELDO OCTUBRE 2020		387,52
	SUELDO NOVIEMBRE 2020		387,52
	SUELDO DICIEMBRE 2020		387,52
	SUELDO ENERO 2021		0,00
	SUELDO FEBRERO 2021		54,00
2021-03-09	CE-2021-MAR-00007		
2021-03-09	CE-2021-MAR-00011		
	SUELDO MARZO 2021		54,60
2021-04-07	CE-2021-ABR-00015	986,66	
2021-04-23	CE-2021-ABR-00038	3 000,00	
	SUELDO ABRIL 2021		1 041,26
	SUELDO MAYO 2021		453,10
	TOTAL	10186,66	6 898,83

Lo expresado, evidencia que el Presidente y la Tesorera, incumplieron lo dispuesto en el artículo 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que estipula que las entidades no podrán proceder a la renovación de los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de los mismos; así como, lo dispuesto en el

diecinueve

artículo 331 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, que prohíbe a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los GAD; ocasionando la disminución de la disponibilidad económica de la entidad para atender las necesidades planificadas presupuestariamente, lo cual inobserva la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago y el literal a) de la NCI 405-08 Anticipo de fondos.

Mediante oficios 3197-DPGY-AE-2021 y 0113-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 noviembre de 2021, respectivamente, se comunicó esta observación al Presidente y Tesorera del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 al 1 de junio de 2021, sin recibir respuesta de la Tesorera.

El Presidente en funciones entre el 19 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, posterior a la conferencia final de comunicaciones de resultados, mediante oficio GADPRA-SG-2022-0001-OF- de 4 de enero de 2022, recibido el 5 de enero de 2021, en su parte pertinente expuso lo siguiente:

“...adjunto documentos de respaldo respecto a los resultados de la lectura del borrador realizada el 23 de diciembre de 2021.- (...) Pago de Anticipos de Remuneraciones (...)”.

Lo expresado por el servidor, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto en su comunicación no expone ninguna opinión respecto a la observación del comentario.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, en el período examinado se autorizó y pagó en su beneficio utilizando el concepto de anticipo de remuneraciones, valores superiores, sin que se dé la cancelación previa del anticipo para otorgarse uno nuevo; lo cual no fue motivo de control previo al pago por parte de la Tesorera; por lo que los servidores mencionados inobservaron las disposiciones legales citadas en el comentario.

secrete

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

9. Dispondrá al Tesorero, que previo a otorgamiento de anticipos de remuneraciones, realice un control de legalidad, para lo cual deberá adjuntar una certificación de la disponibilidad económica del servidor y de no mantener saldos pendientes, a fin de permitir el descuento oportuno.

Al Tesorero

10. Efectuará el control de legalidad previo al pago de los anticipos de remuneraciones y realizará los descuentos oportunos en los roles de pagos, a fin de que los valores concedidos sean recuperados en los plazos previstos.

Administración y Fiscalización de las obras

En los expedientes de los proyectos ejecutados por la entidad, no se evidenció la información de competencia de la fiscalización como, estadística del proyecto sobre el personal, materiales, equipo y maquinaria, control del flujo de caja de la obra, avance financiero de la obra, control del presupuesto asignado a la obra; y, de competencia del Administrador de contrato, no consta la estructura organizacional de la obra, en que se hayan establecido aspectos financieros, legales, de suministro y las funciones de los participantes en el proyecto.

Los proyectos ejecutados no contaron con un control completo respecto de la información que se debió obtener en la etapa de ejecución de la obra por parte del Administrador y Fiscalizadores, y conocer si los estudios respecto de la determinación de costos, aspectos técnicos, tamaño del proyecto, localización, equipos, maquinaria, instalaciones, insumos para operación y funcionamiento, personal, materia prima, servicios, los efectos del proyecto sobre el medio ambiente, entre otros de acuerdo a la naturaleza de los proyectos, fueron técnicamente correctos, para conocer si los resultados obtenidos que corresponden a las planificadas y contratadas.

Los Administradores de contratos actuantes en el proceso de ejecución y cierre de los proyectos de obra observados se describen en el siguiente detalle:

Veintuno

Cargo	Periodo de actuación		Actuación en el Proyecto	Contrato	Objeto
	Desde	Hasta			
Presidente del GAD Parroquial	2016-01-01	2019-05-14	Administrador de Contrato	GADPRA-005-2017	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL CON MAQUINARIA DE LOS CAMINOS VECINALES DEL SECTOR LOS JINEZ Y SAN MIGUEL DE ARCANGEL DEL RECINTO LINDEROS DE VENECIA, ENTRADA AL RECINTO EL GUABO, SECTOR LOS MONOS, SECTOR LAS PALMAS, BELDACO-CRUCE CHICO Y ACCESO AL RECINTO EL CHONTILLAL DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO
				GADPRA-008-2017	CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO VUELTA DEL PIANO UBICADO EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO
				MCO-GADPRA-013-2015	RECONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO
Presidente del GAD Parroquial	2019-05-15	2021-06-30	Administrador de Contrato	MCO-GADPRAM-001-2019	RECONFORMACIÓN DE CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL ROBERTO ASTUDILLO DEL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
Vocal del GAD Parroquial	2019-05-15	2021-06-30	Administrador de Contrato	MCO-GADPRAM-002-2019	CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE ELEVADO CON POZO PROFUNDO Y DISTRIBUCIÓN DE REDES DE AGUA EN EL SECTOR LOS SORIANOS UBICADO EN EL RECINTO VENECIA DE CHIMBO DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO
Ing. Contratado	2019-05-15	2021-06-30	Administrador de Contrato	001-2020	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN RECINTO DE VENECIA CENTRAL, RECINTO VUELTA DE PIANO, Y RECINTO VENECIA DE CHIMBO, INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO
				002-2020	RECONFORMACIÓN DE CALLES DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO

Los Presidentes del GAD Parroquial, actuantes en los períodos del 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018; y, del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021; y la Vocal del GAD Parroquial actuante del 15 de mayo de 2019 al 22 de enero de 2021, de acuerdo al detalle arriba indicado, en calidad de Administradores de contratos, al no realizar el control de los aspectos financieros del mismo y el control de las funciones de los Fiscalizadores de las obras, ocasionaron que la entidad no cuente con información

de todos los factores que se presentaron en la etapa de ejecución del proyecto. Por lo expuesto inobservaron el artículo 70 de la LOSNCP y las NCI 408-17 Administrador de contrato, tercer inciso, y letra g); 408-19 Fiscalizadores, letra e); y 408-24 Control financiero de la obra.

Mediante oficios 3579, 3580 y 3581-DPGY-AE-2021, de comunico estas observaciones a los Presidentes en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2021; con oficios 0158 y 0161-0005-DPGY-AE-2021-I, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó lo comentado a los Administradores de contrato.

Mediante comunicación de 5 de enero de 2022, la Vocal del GAD Parroquial, del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 24 de enero de 2021, quien actuó en calidad de Administrador del contrato MCO-GADPRAM-002-2019, en respuesta al borrador de informe, en su parte pertinente señaló lo siguiente:

“... en cuanto a mi persona se refiere conforme consta en el cuadro del comentario durante mi corto periodo de Gestión dentro del Gadp Roberto Astudillo, únicamente ejercido funciones de Administradora de Contrato, dentro del proceso MCO-GADPRAM-002-2019, el mismo proceso que adjunto en copias certificadas en su totalidad, dentro del cual podrá revisar que hasta la entrega del acta provisional que ejercí dicho cargo se encuentra en perfectas condiciones el proceso...”.

Lo expresado por la Administradora del contrato MCO-GADPRAM-002-2019, no modifica el criterio de auditoría, en razón de que la información adjunta no evidenció la estructura organizacional de la obra, que hayan establecido aspectos financieros, legales, de suministro, también las funciones de los participantes en el proyecto, así como el control de las actividades de la fiscalización respecto de la estadística del proyecto sobre el personal, materiales, equipo y maquinaria, control del flujo de caja de la obra, avance financiero de la obra, control del presupuesto asignado a la obra.

Conclusión

Los proyectos ejecutados no contaron con un control completo respecto de la información que debieron obtener en la etapa de ejecución de las obras, debido a que los Administradores de contratos, no establecieron funciones al personal del proyecto para su ejecución, no realizaron el control de los aspectos financieros del mismo, no realizaron el control de las funciones de los Fiscalizadores de las obras, por lo que ocasionaron que la entidad no cuente con información suficiente y pertinente de los

factores que se presentaron en la etapa de ejecución del proyecto, y consecuentemente inobservaron la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

11. Dispondrá a los servidores que ejerzan las funciones de Administrador de Contrato, realizar en todo proyecto la estructura organizacional de la obra con la finalidad que se establezca las responsabilidades y funciones de cada uno de los participantes.
12. Dispondrá a los Administradores de contrato, realizar el control de las funciones de la fiscalización para que haga conocer la capacidad de pago que requiere el proyecto en su ejecución, así como mantener datos estadísticos de los proyectos ejecutados que servirán para nuevos proyectos.
13. Dispondrá a los Administradores de contrato, instruya a los Fiscalizadores, para que elaboren el avance físico y financiero de las obras de manera mensual, con la finalidad de verificar su avance progresivo conforme fue programado.

Pagos por estudios de atención a personas con discapacidades

Mediante memorando 995 de 12 de diciembre de 2018, se contrató por ínfima cuantía los servicios correspondientes al estudio de campo en todos los sectores y poder clasificarlos de acuerdo a su necesidad, fortalecer la intervención en programas vinculados a la protección y atención de las personas con discapacidades físicas; para lo cual se adjudicó la prestación de este servicio a un licenciado en Terapia Física, cancelándose sin comprobante de egreso el valor de 5 840,00 USD.

De la revisión a los documentos adjuntos al Memorando 995 de 12 de diciembre de 2018, con el cual se dispone el pago al profesional contratado, no se adjuntan el requerimiento de la necesidad; certificación presupuestaria; informe de socialización del servicio a contratar, ni estudio de mercado que determine el presupuesto referencial para el proceso de contratación; sin embargo se adjunta el informe de servicios profesionales realizado, sin fecha, ni firma de recepción; tampoco se adjunta documentación suscrita por las personas de los sectores donde se realizó las visitas y

Verificar

el estudio contratado; por lo que no hay evidencia documental del análisis y aprobación del informe que determine el cumplimiento satisfactorio del servicio realizado.

La situación expuesta se originó por cuanto la Presidenta en funciones del 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018 y Tesorera-Contadora que ejerció funciones del 19 de noviembre de 2018 al 14 de mayo de 2019, realizaron el pago sin tener los documentos de soporte suficientes y pertinentes que evidencien el servicio prestado por el monto de 5 840,00 USD.; por lo cual las servidoras señaladas, incumplieron sus deberes y atribuciones contemplados en el artículo 12 letra u) y artículo 17, números VII y XX del Estatuto Orgánico Funcional de la entidad, vigente hasta el 19 de diciembre de 2019; motivo por el cual inobservaron los artículos 115 y 117 número 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 70 letra u), del COOTAD; artículos 23, 24 y 36 de la LOSNCP y 69 de su Reglamento General; así como las Normas de Control Interno (NCI), 402-03 Control previo al devengado y 403- 08 Control previo al pago.

Mediante oficios 3202-DPGY-AE-2021 y 0116-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 noviembre de 2021, respectivamente, se comunicó esta observación a la Presidenta en funciones del 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018 y Tesorera Contadora que ejerció funciones del 19 de noviembre de 2018 al 14 de mayo de 2019; de igual forma mediante oficio 0140-0005-DPGY-AE-2021-I, de 3 de diciembre de 2021, se comunicó al Proveedor del servicio, sin presentar respuestas.

Conclusión

Se contrató por ínfima cuantía los servicios correspondientes al estudio de campo en todos los sectores y poder clasificarlos de acuerdo a su necesidad, fortalecer la intervención en programas vinculados a la protección y atención de las personas con discapacidades físicas, cancelándose sin comprobante de egreso el valor de 5 840,00 USD; sin que se presente la documentación de soporte que justifique la prestación del servicio y el requerimiento de la necesidad; certificación presupuestaria; informe de socialización del servicio a contratar, ni estudio de mercado que determine el presupuesto referencial para el proceso de contratación; y se presenta un informe de servicios profesionales sin fecha, ni firma de recepción, ni evidencia documental del estudio contratado; por lo que las servidoras señaladas en el comentario incumplieron las disposiciones legales citadas.

Ver informe

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

14. Para la contratación de bienes y servicios, previo a la autorización de la contratación y pago, verificará que se cuente con la certificación presupuestaria, estudios de mercado, presupuesto referencial y más documentos habilitantes según el tipo de proceso de contratación.

Al Tesorero

15. Verificará previo a los pagos de bienes y servicios contratados que los comprobantes de egresos cuenten con la documentación de soportes suficiente y pertinente, desde la fase de requerimiento de la necesidad hasta el acta de entrega recepción, antes de su cancelación por los servicios prestados al beneficiario, caso contrario objetará los pagos.

Pagos por servicio de fisioterapias

Con la finalidad de brindar servicios de prevención y tratamiento de discapacidades físicas, mejorar la calidad de vida de la población con dolor, atención emergente y no emergente de la población y visitas domiciliarias dos veces a la semana a las personas que se encuentran postradas; el 1 de junio de 2019, el Presidente que ejerció funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, suscribió mediante proceso de ínfima cuantía un contrato de servicios profesionales con un licenciado en Fisioterapia, por un plazo de 7 meses; al respecto no se evidenció que para la selección y contratación del proveedor, se hayan establecido requisitos de antecedentes y experiencia en la prestación de servicios similares.

El documento contractual establece como requisitos para el pago mensual, la presentación de la factura, informe de actividades cumplidas e informe con el número de pacientes o usuarios atendidos; el contrato fue suscrito el 1 de junio de 2019, sin embargo, se pagó por este servicio desde el mes de mayo de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Verificas

FECHA	N° C/E	CONCEPTO	VALOR USD
21/6/2019	Sin/CE C/D 190286	Servicios profesionales de fisioterapia mes de mayo-2019	1 200,00
8/7/2019	CE-2019-JUL-00051	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Junio-2019	1 200,00
12/8/2019	CE-2019-AGO-00005	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Julio-2019	1 200,00
20/9/2019	CE-2019-SEP-00019	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Agosto-2019	1 200,00
3/10/2019	CE-2019-OCT-00036	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Septiembre-2019	1 200,00
12/11/2019	CE-2019-NOV-00014	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Octubre-2019	1 200,00
3/12/2019	CE-2019-DIC-00014	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Noviembre-2019	1 200,00
22/1/2020	CE-2020-ENE-00001	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Diciembre-2019	1 200,00
TOTAL			9 600,00

Los documentos de pago detallados en el cuadro precedente, no presentan evidencia documental del servicio prestado a las personas que constan en el listado que se adjunta al informe de actividades del proveedor; no hay firmas o huellas dactilares de los personas que constan en el informe como beneficiarias del servicio; la orden de pago, solicitud de pago, certificación presupuestaria y solicitud de certificación presupuestaria, no cuentan con la firma de los servidores de la entidad que recibieron y aceptaron satisfactoriamente tales informes de actividades.

De igual forma, el Presidente en funciones del 19 de diciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019, en su período de gestión, suscribió un contrato con el mismo profesional para prestar servicios de prevención y tratamiento de discapacidades físicas, por lo cual realizó pagos por este concepto por un monto de 4 961,25 USD, que debieron contar en calidad de documentos de soporte, con la factura; informe de actividades cumplidas e informe con el número de pacientes o usuarios atendidos; sin embargo de la revisión a los documentos de pago que se detallan a continuación, se observó que no hay evidencia documental del servicio prestado a las personas que constan en el listado que se adjunta al informe de actividades; no hay firmas o huellas dactilares de las personas que constan en el informe; la orden de pago, solicitud de pago, solicitud y certificación presupuestaria, no cuentan con la firma de los servidores de la entidad:

FECHA	N° C/E	CONCEPTO	VALOR USD
2019/02/06	1019	Servicios profesionales de terapias físicas para personas vulnerables	708,75
2019/03/01	1034	Servicios profesionales de terapias físicas para personas vulnerables	1 417,50
2019/04/04	S/N	Servicios profesionales de terapias físicas para personas vulnerables	1 417,50
2019/05/06	S/N	Servicios profesionales de terapias físicas para personas vulnerables	1 417,50
TOTAL			4 961,25

La falta de documentos de soporte que evidencien el servicio prestado a las personas beneficiarias, no permitió justificar los comprobantes de egreso que se detallan en los cuadros precedentes, debido a que los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión y Tesorera-Contadora en funciones del 19 de noviembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; Tesorero-Contador en funciones del 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2019; y Tesorera en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 1 de junio de 2021, autorizaron y realizaron los pagos observados sin contar con la evidencia documental que permita sustentar adecuadamente cada uno de los egresos realizados por el monto total de 14 561,25 USD, inobservando lo dispuesto en los artículos 115 y 117 número 2, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 70 del COOTAD; y las Normas de Control Interno (NCI), 401-03 Supervisión; 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficios 3197; 3202 y 3203-DPGY-AE-2021, de 11 de noviembre de 2021, se comunicó estas observaciones a los Presidentes en sus respectivos períodos de gestión; de igual forma con oficios 0113; 0114; 0116 y 140-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 de noviembre de 2021 y 3 de diciembre de 2021, respectivamente, se comunicó a los servidores que ejercieron funciones de Tesoreros –Contadores y Secretaria -Tesorera, así como al proveedor del servicio, sin recibir respuesta a las comunicaciones señaladas..

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Presidente en funciones del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, mediante oficio N° GADPRA-SG-2022-001-OF, de 4 de enero de 2022, recibido el 5 del mismo mes y año, presentó un detalle de documentos de respaldo, en los que constan la aprobación satisfactoria de los servidores de la entidad, respecto de los informes de actividades que sustentaron los pagos, los mismos que no corresponden a los documentos que reposan en los comprobantes de pago certificados que sustentan la observación comentada, motivo por el cual no se modifica el criterio de auditoría.

Conclusión

Ver fichero 4
Se contrataron servicios de prevención y tratamiento de discapacidades físicas, mediante contratos de servicios profesionales sin cumplir con requisitos básicos de contratación pública para seleccionar al profesional requerido; ni contar con la documentación suficiente y pertinente que evidencie el servicio prestado, lo cual no permitió justificar los recursos económicos utilizados por el monto de 14 561,25 USD;

debido a que los Presidentes y Tesoreros- Contadores y Secretaria-Tesorera, en sus respectivos periodos de gestión, inobservaron lo dispuesto en las normas legales citadas en el comentarios.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

16. Verificará previo a la contratación de servicios profesionales, se establezcan requisitos de experiencia en las actividades que se requieren y que los comprobantes de egresos presenten la documentación de soporte que evidencia el trabajo realizado.

Al Tesorero

17. Verificará que los comprobantes de egresos por el pago de servicios contratados, cuenten con la documentación de soporte que evidencien los servicios recibidos por la entidad, que incluya informes de cumplimiento y aceptación de los servidores responsables, así como las actas de entrega recepción.

Pagos por servicio de alimentación para el Centro de Atención Infantil MIES

Para atender el servicio de alimentación de los niños del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Bello Amanecer del MIES, la Presidenta del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, que ejerció funciones del 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018, sin realizar un proceso de contratación, suscribió el contrato GADPRA-003-2018, el 2 de julio de 2018, con la Asociación de Servicios Alimentación Bello Amanecer (ASORBELLO), realizando pagos mensuales bajo el mecanismo de ínfimas cuantías, sin emitir comprobantes de egreso, y en su lugar memorandos en los cuales se dispuso la cancelación de las obligaciones generadas por este concepto, como se detalla a continuación:

FECHA	N° MEMORANDO	CONCEPTO	VALOR USD
2016/01/12	367	Servicio de alimentación y catering, del mes de diciembre -2015	2 056,79
2016/04/26	405	Servicio de alimentación y catering, del mes de enero -2016	2 086,17
2016/04/26	406	Servicio de alimentación y catering, del mes de febrero -2016	2 046,99
2016/04/26	407	Servicio de alimentación y catering, del mes de marzo -2016	1 434,85
2016/08/01	455	Anticipo servicio de alimentación y catering, del mes de abril -2016	1 000,00
2016/08/10	461	Servicio de alimentación y catering, del mes de mayo -2016	2 235,63
2016/08/10	462	Servicio de alimentación y catering, del mes de junio -2016	1 879,58

FECHA	N° MEMORANDO	CONCEPTO	VALOR USD
2016/09/26	491	Servicio de alimentación y catering, del mes de julio -2016	1 906,23
2016-10-19	505	Servicio de alimentación y catering, del mes de agosto -2016	2 085,46
2016-10-19	506	Servicio de alimentación y catering, del mes de septiembre -2016	2 301,03
2016-11-10	523	Servicio de alimentación y catering, del mes de octubre -2016	2 199,30
2017-01-10	561	Servicio de alimentación y catering, del mes de noviembre -2016	2 015,22
2017-01-10	562	Servicio de alimentación y catering, del mes de diciembre -2016	2 129,06
2017-02-23	586	Servicio de alimentación y catering, del mes de enero -2017	1 371,90
2017-03-24	608	Servicios de alimentación mies febrero 2017	1 859,58
2017-04-12	623	Servicios de alimentación mies marzo 2017	2 295,54
2017-05-03	642	Servicios de alimentación mies abril 2017	1 923,62
2017-06-14	669	Servicios de alimentación - mies mayo 2017	822,71
2017-07-07	692	Servicios de alimentación catering de niños	2 086,17
2017-08-04	706	Pago de servicio de alimentación julio 2017	2 250,22
2017-09-13	733	Pago de servicio de alimentación Agosto de 2017	2 029,85
2018-04-06	853	Servicios de alimentación y catering del CIBV bello amanecer del mes de marzo del 2018	1 940,67
2018-04-06	852	Servicios de alimentación y catering del CIBV bello amanecer del mes de febrero del 2018	1 910,07
2018-04-06	850	Servicios de alimentación y catering de los niños del CIBV bello amanecer del mes de enero del 2018,	2 272,19
2018-06-04	901	Servicios de alimentación del CIBV bello amanecer del mes de abril del 2018	1 040,47
2018-06-07	902	Servicios de alimentación del CIBV bello amanecer del mes de mayo del 2018	2 272,19
2018-07-10	922	Servicios de alimentación del mes de junio del 2018	2 165,09
2018-08-13	942	Servicios de alimentación del cdi bello amanecer julio 2018,	2 267,09
2018-09-06	949	Servicio de alimentación del cdi bello amanecer agosto 2018	2 348,69
2018-11-27	981	Servicio de alimentación del cdi bello amanecer octubre 2018	2 389,49
2018-12-19	994	Servicio de alimentación del cdi bello amanecer 2018	2 172,74
TOTAL			60 794,59

La Cláusula tercera del contrato, señala que la proveedora se obliga a brindar el servicio de alimentos 4 veces al día durante los 5 días a la semana; y que este será distribuido a través de un control de asistencia diaria de cada niño. De la documentación de soporte que se adjunta a los pagos detallados en el cuadro precedente, no se adjuntan reportes diarios de asistencia de los niños beneficiarios del servicio, ni de las entregas diarias de las cuatro comidas que dispone el contrato, y en su lugar se presentan reportes numéricos mensuales que no permiten evidenciar el cumplimiento del servicio; tampoco se adjuntan reportes, informes o actas de recepción de los alimentos entre proveedor y responsable del CDI Bello Amanecer, que den conformidad sobre los alimentos recibidos.

El Presidente del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, que ejerció funciones del 19 de diciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019, en base al contrato suscrito por la ex Presidenta, realizó los pagos correspondientes al servicio de alimentación de los meses de diciembre de 2018 a marzo de 2019; mientras que en su período de gestión suscribió el Convenio de Cooperación entre el GAD Parroquial y el MIES N° D1-05-09D17-07948-D, de 15 de febrero de 2019, bajo cuyas directrices, suscribió el contrato GADPRA-CPFI-001-2019, de 1 de abril de 2019, bajo proceso de contratación de ferias inclusivas, para la prestación del servicio de alimentación del CDI Bello Amanecer, realizando los siguientes desembolsos:

FECHA	N° MEMORANDO	CONCEPTO	VALOR USD
2019/01/07	1002	Servicio de alimentación y catering, del mes de diciembre -2018	2 172,74
2019/01/07	1003	Servicio de alimentación y catering, del mes de enero -2019	1 912,62
2019/03/07	1045	Servicio de alimentación y catering, del mes de febrero -2019	2 216,09
2019/03/07	1046	Servicio de alimentación y catering, del mes de marzo -2019	1 879,46
2019/04/10	1081	Anticipo servicio de alimentación y catering, del mes de abril -2019	652,84
2019/04/25	1090	Servicio de alimentación y catering, del mes de mayo -2019	2 112,87
2019/05/02	1094	Servicio de alimentación y catering, del mes de mayo -2019	1 816,61
TOTAL			12 763,23

De acuerdo con el convenio suscrito con el MIES, en la disposición Tercera, letra L), tercer inciso, se establece:

"...La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes (...)"

La Cláusula Quinta del contrato - Forma de Pago, establece lo siguiente:

"...El pago se realizará de manera mensual previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega del servicio; así como la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato, informe mensual de calidad y cantidad, informe de asistencia de los niños, ficha de recepción diaria de alimentos, ficha de planificación mensual del ciclo de menús (...)"

Los pagos realizados que constan en el cuadro precedente, se efectuaron sin comprobante de egreso, utilizando un memorando con el cual el Presidente autorizó los desembolsos; los mismos que no cuentan con la documentación de soporte establecida en el Convenio suscrito con el MIES, ni en la Cláusula Quinta del contrato, ya que no se presentan el informe favorable del Administrador del Contrato; informe mensual de calidad y cantidad y ficha de recepción diaria de alimentos; por lo cual no se evidencia la prestación del servicio en los términos contractuales, que justifiquen la propiedad y conformidad de los pagos realizados por el monto de 12 763, 23 USD.

De igual forma y con la misma finalidad, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, en base al contrato GADPRA-CPFI-001-2019, de 1 de abril de 2019, suscrito por el ex Presidente, continuó realizando los pagos del servicio externalizado de alimentación para el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Bello Amanecer a la Asociación de Servicios Alimenticios Bello Amanecer "ASOSERBELLO", de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA	N° C/E	CONCEPTO	VALOR USD
21/6/2019	Sin/CE	Servicio de alimentación y catering de los niños del Centro de Desarrollo Infantil Bello, del mes de mayo-2019	1 886,32
2019-07-08	Sin/CE	Servicio de alimentación y catering de los niños del Centro de Desarrollo Infantil Bello, del mes de junio-2019	2 018,44
2019-08-12	CE-2019-AGO-0040	Servicio de alimentación y catering de los niños del Centro de Desarrollo Infantil Bello, del mes de julio-2019	2 392,33
2019-10-03	CE-2019-OCT-0020	Servicio de alimentación y catering de los niños del Centro de Desarrollo Infantil Bello, del mes de agosto-2019	2 060,61
2019-10-03	CE-2019-OCT-0022	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Agosto-2019	2 150,57
2019-11-013	CE-2019-NOV-0032	Servicios profesionales de fisioterapia mes de Septiembre-2019	1 844,15
2020-01-22	CE-2020-ENE-0025	Servicio de alimentación y catering de los niños del Centro de Desarrollo Infantil Bello, del mes de diciembre-2019	1 962,22
2020-05-04	CE-2020-MAY-0016	Proceso de infima cuantía para Servicio de alimentación y catering de los niños del Centro de Desarrollo Infantil Bello, del mes de enero-2020.	2 467,48
2020-05-04	CE-2020-MAY-0015	Proceso de infima cuantía para Servicio de alimentación y catering de los niños del Centro de Desarrollo Infantil Bello, del mes de febrero-2020.	2 048,59
TOTAL			18 830,71

Los comprobantes de egreso que se detallan en el cuadro precedente, no presentan la información sustentaria del servicio prestado, ya que no constan en los expedientes proporcionados al equipo de auditoría, y de acuerdo con las copias certificadas respectivas, el informe favorable del Administrador del Contrato, informe mensual de calidad y cantidad y ficha de recepción diaria de alimentos; lo que no permitió determinar la propiedad y conformidad de los egresos realizados por 18 830,71 USD.

Como consta en las observaciones señaladas, de la revisión a la documentación de soporte que se adjunta a cada comprobante de egreso, no se evidencia documentalmente la recepción del servicio de alimentos 4 veces al día, durante los 5 días a la semana, de acuerdo con las condiciones contractuales y el convenio suscrito con el MIES, ni los informes favorables del Administrador del Contrato, en el caso de los pagos correspondientes al Presidente en funciones del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2020; situación que no permitió determinar la propiedad y conformidad de los recursos económicos utilizados para la prestación del servicio de alimentación de los niños del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Bello Amanecer de la Parroquia Rural Roberto Astudillo, en el periodo de gestión de la Presidenta en funciones entre el 1 de enero de 2016 y 18 de diciembre de 2018, por el monto de 60 794,49 USD; en la gestión del Presidente en funciones del 19 de diciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019, por un

monto de 12 763,23 USD; y, en el período de gestión del Presidente en funciones del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, el por el monto de 18 830,71 USD.

La situación expuesta se originó por la falta de control interno previo al desembolso por parte de la Presidenta y Presidentes actuantes en el período del examen, así como de los Tesoreros-Contadores y Tesorera del GAD Parroquial Roberto Astudillo, quienes en sus periodos de gestión permitieron que se realicen estos desembolsos por un monto de 92 388,53 USD, sin verificar, ni exigir a los contratistas y servidores del CDI, la presentación de los documentos de soporte suficientes y pertinentes que permitan evidenciar el servicio prestado y la conformidad de los egresos realizados, por lo que los servidores que ejercieron los cargos señalados, incumplieron lo dispuesto en los artículos 70 letra u) del COOTAD; 117 número 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y las Normas de Control Interno (NCI), 401-03 Supervisión; 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago; así como las Cláusulas Tercera del contrato GADPRA-003-2018 y Quinta del contrato GADPRA-CPFI-001-2019.

Mediante oficios 3197; 3202 y 3203-DPGY-AE-2021, de 11 de noviembre de 2021, se comunicó estas observaciones a los Presidentes en sus respectivos periodos de gestión; de igual forma con oficios 0113; 0114, 0115; 0116 y 138-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 noviembre y 3 de diciembre de 2021, respectivamente, se comunicó a los servidores que ejercieron funciones de Tesoreros Contadores y Contratista, sin recibir respuesta.

Conclusión

La entidad suscribió contratos para el servicio de alimentación de los niños del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Bello Amanecer del MIES, por lo cual se desembolsó el monto de 92 388,53 USD, sobre los cuales no se encontró evidencia documental de soporte que permita determinar la propiedad y conformidad de los recursos económicos utilizados por este concepto, debido a que la Presidenta y Presidentes, Tesoreros Contadores, en sus respectivos periodos de gestión, no realizaron el control previo al desembolso, ocasionando el incumplimiento de las disposiciones legales citadas en el comentario.

Taciro y Anes J.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

18. Dispondrá que los contratos de servicios de alimentación para el Centro de Desarrollo Infantil, incluyan las cláusulas que regulen la entrega y recepción del servicio entre las personas responsables del CDI y contratista; así como la designación del Administrador del Contrato, quien se responsabilizará por el cabal cumplimiento de la prestación del servicio previo al pago.

Al Tesorero

19. Verificará que los comprobantes de egresos y su documentación de respaldo cuenten con la suficiente y pertinente información que evidencie la entrega recepción del servicio diario por parte del contratista y servidores del CDI, caso contrario objetará el pago por escrito.

Pagos por servicios de eventos

El Presidente del GAD Parroquial Roberto Astudillo, en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, en base a un requerimiento realizado por la Coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil Bello Amanecer del MIES, suscribió dos órdenes de compras GADPRA-NSV-015-2019 y GADPRA-NSV-016-2019 de 16 de septiembre de 2019 por 1 860,00 USD cada una, incluido el IVA y se elaboraron dos contratos de ínfima cuantía que no están suscritos por la proveedora y uno por la máxima autoridad, para realizar eventos de encuentros culturales destinados a jóvenes y adultos mayores de la Parroquia Roberto Astudillo, cancelándose mediante comprobantes de egresos CE-2019-SEP-00017 y CE- 2019-SEP-00021 de 13 de septiembre de 2019 por 1 524,00 USD, cada uno, que suman 3 048,00 USD, los mismos que no contaron con documentos de respaldos, como: certificaciones presupuestarias emitidas sin firmas de legalidad; sin actas entregas recepción definitiva, situación que no permitió evidenciar que la entidad recibió los servicios contratados y pagados; considerando además que las solicitudes o requerimientos de estos servicios que se adjuntan, no se encuentran firmados por la Coordinadora del CDI Bello Amanecer.

Lo expresado se originó debido a que el Presidente y Tesorera en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y 1 de junio de 2021, no efectuaron el control previo y

concurrente, por cuanto no verificaron previ6 a la autorizaciones y pagos por 3 048,00 USD, cuenten con la suficiente documentaci6n de soporte que evidencie que se haya recibido el servicio contratado, incumpliendo los mencionados servidores, lo dispuesto en el artculo 117 n6mero 2, del C6digo Org6nico de Planificaci6n y Finanzas P6blicas; artculo 70 letra u) del COOTAD; artculos 24 de la Ley Org6nica del Sistema Nacional de Contrataci6n P6blica y 69 de su Reglamento General; y, las Normas de Control Interno (NCI), 401-03 Supervisi6n; 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficios 3197-DPGY-AE-2021; 0113 y 139-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 noviembre de 2021 y 3 de diciembre de 2021, respectivamente, se comunic6 lo comentado al Presidente y Secretaria Tesorera en funciones a la fecha de los desembolsos, as6 como a la proveedora.

Con comunicaci6n s/n de 14 de diciembre de 2021, recibida el 23 de mismo mes y a6o, la proveedora con RUC 0914632237001, en su parte pertinente, indic6:

*"...me permito comunicarle que el Gobierno Aut6nomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo si recib6 los servicios de **EVENTOS PARA ENCUENTRO CULTURAL DESTINADO A ADULTOS MAYORES...** y el **SERVICIO DE EVENTOS PARA ENCUENTRO CULTURAL DESTINADO A J6VENES DE LA PARROQUIA...** mediante el cual adjunto Acta de Entrega - **Recepci6n definitiva y Anexos** de los servicios realizados.- Adem6s, doy a conocer que no tengo nada que ver con el Centro de Desarrollo Infantil ya que los servicios fueron para los j6venes y adultos de la Parroquia Roberto Astudillo (...)"*

La Proveedora en su comunicaci6n adjunta dos actas de entrega recepci6n definitiva, suscritas conjuntamente con el Presidente del GAD Parroquial y documentaci6n fotogr6fica que no evidencian que las im6genes tengan relaci6n con los eventos observados, por lo que no se modifica el criterio de auditor6a.

Posterior a la conferencia final de la lectura del borrador del informe, el Presidente del GAD Parroquial del per6odo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, mediante oficio GADPRA-SG-2022-001-OF- de 4 de enero de 2022, recibido el 5 del mismo mes y a6o, en su parte pertinente, se6al6:

"...Adjunto documentos de respaldo a los resultados de la lectura del borrador realizada el 23 de diciembre de 2021.- Pagos de Servicios de Eventos (...)"

Lo expresado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, por cuanto no adjunta evidencia documental de los servidores del CDI Bello Amanecer del MIES, que solicitaron la realización de los eventos, ni información fotográfica relacionada con la prestación del servicio.

Conclusión

La contratación del servicio denominado eventos de encuentros culturales destinados a jóvenes y adultos mayores de la Parroquia Roberto Astudillo, solicitado en base a un requerimiento sin firma de la Coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil Bello Amanecer del MIES, ocasionó que el GAD Parroquial realice desembolsos por 3 048,00 USD, sin que cuente con la suficiente y pertinente documentación debidamente legalizada por quienes aprobaron y autorizaron el gasto, lo que no permitió verificar el cumplimiento del objeto del contrato, debido a que el Presidente y Tesorera, inobservaron las disposiciones legales señaladas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

20. Verificará que la documentación del proceso este legalizada, previo a la suscripción del contrato u orden de compra, así como también la documentación de respaldo, además, permita determinar la veracidad, legalidad y conformidad de los egresos.

Al Tesorero

21. Verificará previo a los pagos por este concepto, que el comprobante de pago cuente con toda la documentación de soporte, a fin de que permita determinar la legalidad y conformidad del gasto, caso contrario objetará por escrito a la máxima autoridad la autorización.

Pagos por festividades artísticas y culturales

Trewharrel Mediante comprobante de egreso CE-2019-AGO-00017, de 31 de julio de 2019, se pagó a favor de un proveedor, el monto de 15 625,00 USD, en calidad de anticipo del 70% por el servicio de producción y organización de actividades culturales; sobre el pago señalado, no se adjunta al comprobante de egreso, el contrato suscrito con el proveedor,

ni documentos que evidencien el procedimiento de contratación realizado, ni la garantía por el buen uso del anticipo que se debió presentar previo al pago.

De igual forma, mediante comprobante de egreso CE-2019-AGO-00055, de 22 de agosto de 2019, se realizó el pago de 7 053,57 USD, por cancelación del servicio de producción y organización de actividades culturales; en el que se adjunta Orden de Pago, Solicitud de Pago, Certificación Presupuestaria y Solicitud de Certificación Presupuestaria, sin firmas de los servidores responsables, así como, no se adjunta ningún documento de soporte que evidencie la prestación del servicio.

La situación expuesta de acuerdo con la documentación adjunta a los comprobantes de pago analizados, no permitió determinar la propiedad y conformidad de los recursos económicos utilizados para cancelar el objeto de los servicios que se mencionan en cada caso, que totalizan 22 678,57 USD, debido a que el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021 y el Tesorero, que ejerció funciones entre el 15 de mayo y el 31 de agosto de 2019, incurrieron en los desembolsos sin contar con la documentación legalizada, ni evidenciar la recepción del servicio prestado, por lo cual incumplieron lo dispuesto en el artículo 117 número 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 70 letra u) del COOTAD; artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Normas de Control Interno (NCI), 401-03 Supervisión; 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficios 3197-DPGY-AE-2021; 0114 y 0137-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 noviembre y 3 de diciembre de 2021, respectivamente, se comunicó lo comentado al Presidente y Tesorero en funciones a la fecha de los desembolsos, así como al proveedor del servicio.

Con comunicación s/n de 12 de diciembre de 2021, recibida el 14 de mismo mes y año, el proveedor con RUC 1202586481001, en su parte pertinente, indicó:

Trinidad Ayala

*“...informo... que hice la respectiva entrega de los documentos antes mencionados y solicitados por dicha entidad en la fecha indicada para que el servidor proceda con el trámite correspondiente.- Por lo expuesto... adjunto las siguientes copias de los siguientes documentos.- Presupuesto donde se detalla los rubros... por eventos.- Contrato.- cheque otorgado al **GAD PARROQUIAL** como garantía del buen uso del anticipo.- Copia de factura.- Fotografía donde se muestra el fiel cumplimiento de los eventos (...).*

Lo expresado por el Proveedor, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto presenta copias simples de documentos de la entidad y la evidencia fotográfica que adjunta, no permiten evidenciar que las imágenes se relacionan con el evento, ya que no contienen fechas; y, como garantía presentó copia de un cheque a la orden de la entidad, lo cual no corresponde a las formas de garantías exigidas en el artículo 73 de la LOSNCP.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Presidente del GAD Parroquial del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, mediante oficio GADPRA-SG-2022-001-OF- de 4 de enero de 2022, recibido el 5 del mismo mes y año, que, en su parte pertinente, señaló:

"...Adjunto documentos de respaldo a los resultados de la lectura del borrador realizada el 23 de diciembre de 2021.- Pagos de Festividades Artística (sic) y cultural (...)"

Lo expresado por el servidor, no modifica el criterio de auditoría por cuanto presenta documentos que no corresponden a los que reposan en el expediente del comprobante de egreso, cuyas copias certificadas fueron proporcionadas al equipo de auditoría y como garantía del anticipo pagado al proveedor, presentó un pagaré, el mismo que no constituye garantía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 de la LOSNCP.

Conclusión

La entidad realizó desembolsos para la producción y organización de actividades culturales; para lo cual se contrató un proveedor a quien se le canceló como anticipo el 70% del valor del servicio correspondiente a 15 625,00 USD, sin presentar garantía de buen uso del anticipo, ni documentación legalizada con las firmas del Presidente y Tesorero; de igual forma se canceló el valor restante por 7 053,57,00 USD, sin presentar la documentación suficiente y pertinente que permita determinar la propiedad y conformidad de los recursos económicos utilizados por el monto total de 22 678,57 USD, debido a que el Presidente y Tesorera, incumplieron las disposiciones legales citadas en el comentario.

Tacumbaycho J.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

22. Verificará que la documentación del proceso de compra de bienes y servicios este legalizada, previo a la suscripción del contrato u orden de compra, igualmente, el comprobante de egreso que cuente con la información de respaldo que permita determinar la veracidad, legalidad y conformidad de los pagos a los beneficiarios.

Al Tesorero

23. Verificará previo a los pagos por este concepto, que el comprobante de egreso cuente con toda la documentación de soporte, a fin de que permita determinar la legalidad, veracidad y conformidad del gasto, caso contrario objetará por escrito la cancelación a la máxima autoridad.

Pagos por asesoría legal y elaboración de reglamentos internos

Mediante comprobante de egreso CE-2021-abr-00002, de 5 de abril de 2021, se realizó el pago de 6 000,00 USD sin IVA, a favor de un profesional del derecho, por servicios de representación y asesoría de procesos legales y administrativos externos del GAD Parroquial Roberto Astudillo, sin adjuntar orden de compra, requerimiento, certificación presupuestaria, ni otro documento de soporte que justifique la necesidad de los servicios objeto del egreso; encontrándose únicamente la factura del proveedor y un informe de 2 de marzo de 2021, sin firma de recepción, ni aprobación de servidores de la entidad, en la que se detallan oficios, memorandos y otros documentos propios de la gestión administrativa de la entidad, que corresponden al año 2020; ni se justificó en qué procesos legales de la entidad se han prestado servicios de representación legal, según la Factura 000131 de 2 de marzo de 2021 que se adjunta.

Recomendaciones
De igual forma, mediante comprobante de egreso CE-2021-abr-00006, de 8 de abril de 2021, se realiza el pago de 6 000,00 USD sin IVA, a favor del mismo profesional, por servicios de elaboración de reglamentos internos para el GAD Parroquial Roberto Astudillo; adjuntando al comprobante de egreso los siguientes documentos sin firma de responsabilidad:

- Memorando N° 2021-01-002, de 2021-01-20, en que la Tesorera, solicita que se contrate la asesoría para elaboración de reglamentos.
- Orden de Compra N° 001-2021
- Memorando N° 112-2019-GAD Parroquial Roberto Astudillo, en que el Presidente solicita a la Tesorera, la elaboración de contrato de ínfima cuantía.
- Resolución GADPRA-NSV-001-2020, de 3 de febrero de 2020, con que se aprueba el proceso de ínfima cuantía para contratar los servicios del Abogado, para elaboración general de reglamentos, representación y asesoría legal y administración del GAD Parroquial Roberto Astudillo, sin firmas de Presidente, ni contratista.
- Contrato de ínfima cuantía de 3 de febrero de 2020, sin firmas de Presidente ni Contratista.

Como documento de soporte del servicio prestado, se presenta la Factura 000134 de 1 de abril de 2021, y un informe de trabajo con fecha 1 de abril de 2021, sin firma de recepción de la entidad, ni documento que avale la recepción y aceptación favorable de los reglamentos entregados que corresponden a: Reglamento Orgánico Funcional; Reglamento Interno de Trabajo; Reglamento de Contratación Pública y Reglamento de Participación Ciudadana.

Los pagos realizados por el monto de 12 000,00 USD sin IVA, como se comenta en los párrafos anteriores, no cuentan con documentación de respaldo que permita evidenciar los servicios prestados y determinar la propiedad, conformidad y legalidad de los egresos económicos, ya que no hay actas de entrega recepción con aceptación favorable de la entidad, y de acuerdo a los informes de trabajo presentados por el profesional contratado, las actividades realizadas como asesoría y representación legal, son propias de las actividades administrativas de la entidad; y, la elaboración y aprobación de reglamentos internos, es atribución y responsabilidad del Concejo Parroquial, como lo dispone el artículo 67 letra a), del COOTAD, para lo cual cuentan con la asesoría y participación del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales (CONAGOPARE). Cabe indicar, que la entidad no justificó la existencia de demandas judiciales en su contra que ameriten la contratación de un profesional del derecho que la represente, ni la existencia de asuntos de orden administrativo o legal de carácter

especializado que como lo establece la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Por lo expuesto, se observó que se pagó el valor de 12 000,00 USD, para realizar actividades administrativas que corresponden a las funciones y responsabilidades propias de los servidores de la entidad; así como la elaboración de reglamentos internos, que no contaron con el requerimiento y aprobación de los Vocales del Consejo, en funciones en el período comprendido del 21 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021; ni se evidenció su socialización hasta la fecha de corte del examen; desembolsos que se realizaron además, sin contar con ningún documento legalizado que justifique y respalde el objeto del gasto; incumpliendo el Presidente en funciones del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021 y Tesorera que ejerció funciones del 1 de septiembre de 2019 al 1 de junio de 2021, lo dispuesto en el artículo 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 24 de la LOSNCP; y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno; 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; 401-03 Supervisión; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios 3196-DPGY-AE-2021; 0112 y 0135-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 noviembre y 3 de diciembre de 2021, respectivamente, se comunicó lo comentado al Presidente, Tesorera y proveedor del servicio.

El Proveedor con RUC 0923221097001, mediante comunicación sin número y fecha, recibida el 3 de diciembre de 2022, en su parte pertinente, señaló:

...Durante la primera semana de septiembre de 2020, fui contactado por el presidente (sic) del GADPR de Roberto Astudillo... con el interés de pedirme atender las necesidades legales y administrativas de la institución tanto en asesoría y representación del GADP, razón por la cual se me pidió emitir mi propuesta de honorarios (Anexo 1) del 15 de septiembre del 2020 y recibido en manos del presidente (sic) el mismo 15 de septiembre del 2020... Posteriormente fui comunicado que proceda atender los oficios y diligencia que se presenten en la institución, labor que desarrollé hasta finales del mes de febrero, donde posteriormente procedí a elaborar mi informe de gestión... del 02 de marzo del 2021 y recibido por la Secretaria General el 03 de marzo del 2021... Posterior... fui llamado a la firma del contrato, el cual quedó únicamente con mi firma y pendiente de ser firmado por el presidente, (sic) el que desconozco cual haya sido su estado final. Posterior... fue recibido el crédito por \$5.400, USD... por concepto de pago por los servicios prestados a la instituciones (sic) desde septiembre del 2020 hasta febrero del 2021. Además para considerar, durante el mes de febrero del 2021, la Secretaría General por motivo de actualización de documentos, me solicitó presentar nuevamente una propuesta de honorarios profesionales sobre este mismo rubro, es por esta razón que dispongo a Ud. el

conforme a lo

(Anexo 7) donde consta la propuesta recibida por Secretaría el día 16 de febrero del 2021.- Al igual que el primer contrato y luego de varias reuniones y revisiones del estado reglamentario de la institución, procedí a entregar mi propuesta económica de servicios profesionales (Anexo 8) de fecha 08 de febrero del 2021 y recibida por la Secretaría General el día 09 de febrero del 2021, en aquella propuesta (Anexo 8) también agregué al mismo texto el rubro de Asesoría Legal y Representación, por lo que la Secretaría General me pidió individualizar e independizar el rubro por Elaboración General de Reglamentos, por tal motivo actualicé mi propuesta en su forma y no en el valor, siendo entregada nuevamente el día 10 de marzo del 2021 y recibida por Secretaría general el 11 de marzo del 2021 (Anexo 9). Hasta ese momento y por orden de la presidencia ya me encontraba trabajando durante semanas en los proyectos de reglamentos para el GAD Parroquia! de Roberto Astudillo, productos que fueron entregados el día 01 de abril del 2021 mediante informe de trabajo (Anexo 10) y recibido el día 02 de abril del 2021 por la secretaria según consta en el documento, adjunto a dicho informe el Proyecto de Reglamento Orgánico Funcional (Anexo 11), Proyecto de Reglamento Interno de Trabajadores (Anexo 12), Proyecto de Reglamento Participación Ciudadana (Anexo 13) y Proyecto de Reglamento Contratación Pública (Anexo 14) (...)".

Lo expresado por el Proveedor, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto confirma que los documentos en los que sustentan o justifican sus actividades, corresponden a fechas anteriores a su contratación, tal como lo manifiesta; además los documentos administrativos de la entidad que presenta como evidencia de su trabajo, corresponden a oficios y comunicaciones internos de Secretaría General del GAD Parroquial, que no reflejan la participación del Abogado contratado en su elaboración o procesamiento; ni justifica la representación legal en ningún proceso administrativo o judicial de la entidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Presidente del GAD Parroquial del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, mediante oficio GADPRA-SG-2022-001-OF- de 4 de enero de 2022, recibido el 5 del mismo mes y año, que, en su parte pertinente, señaló:

"...Adjunto documentos de respaldo a los resultados de la lectura del borrador realizada el 23 de diciembre de 2021.- Pagos de Festividades Artistita (sic) y cultural (...)".

Lo expresado por el servidor, no modifica el criterio de auditoría por cuanto no manifiesta argumentos su criterio u opinión respecto a las observaciones comentadas.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial Roberto Astudillo contrató los servicios profesionales de asesoría y elaboración de reglamentos, sin que se justifique la necesidad, al no tener la entidad procesos legales en su contra que ameriten una representación legal; ni se justificó el requerimiento o necesidad de parte del Consejo Parroquial para contratar el

servicio de elaboración de reglamentación interna, que corresponde a sus deberes y atribuciones propias; así como la falta de evidencia documental sobre los servicios prestados, no permitieron determinar la propiedad, legalidad y conformidad, de los recursos económicos utilizados por el monto de 12 000,00 USD, sin IVA, para estos conceptos, debido a que los productos presentados; por lo que el Presidente y Tesorera, incurrieron en desembolsos no justificados e inobservaron las disposiciones legales señaladas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

24. Verificará que los procesos de contratación cuenten con el requerimiento de la necesidad y que el objeto no correspondan a la naturaleza de las actividades propias de los servidores de la entidad; en lo que respecta a la elaboración de normativa interna, deberá solicitar la asesoría técnica del CONAGOPARE, entidad que tiene por objeto asistir a la Gobiernos Parroquiales Rurales, en sus necesidades de orden técnico y legales.

Al Tesorero

25. Verificará previo a los pagos por servicios contratados, el comprobante de egreso cuente, con los documentos de soportes que permita determinar la legalidad, veracidad y conformidad del gasto, caso contrario objetará por escrito el pago a la máxima autoridad.

Servicio de limpiezas de canales y desazolve

El Presidente del GAD Parroquial del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, realizó la contratación de servicios de limpiezas de canales y desazolve de varios recintos de la parroquia mediante contratos de ínfimas cuantías y órdenes de compras por 64 803,55 USD, los cuales no presentan soportes que evidencien documental y gráficamente los trabajos realizados por los contratistas, considerando que por el tiempo transcurrido no fue posible su verificación física; ya que tampoco se presentan actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, sin embargo, a los comprobantes de egreso, se adjuntó los siguientes documentos sin firmas de responsabilidad por parte de la máxima autoridad y los contratistas:

curado y firmado

- Requerimiento de las necesidades;
- Solicitud de disponibilidad presupuestaria;
- Tres proformas unas sin firmas y otras con firmas y sin detalle de los rubros, cantidad y valores unitarios a contratarse;
- Cuadro comparativo de ofertas; Resolución de contratación; Orden de compra; Memorando solicitando la elaboración de contrato de ínfima cuantía;
- Contrato;
- Informe de cumplimiento del contratista;
- Orden de pago.

De igual forma se adjunta la solicitud de los Presidentes de los Recintos que requieren se realicen los trabajos contratados, sin firmas de los presuntos solicitantes; por lo que los servidores que ejercieron el cargo de Presidente y Tesorera, dieron trámite a los pagos observados sin objeción, los mismos que se detallan a continuación:

Fecha	C/Egreso	Contratista RUC	Fecha Orden compra	No. Orden compra	Objeto	Valor pagado USD
2019-11-26	CE-2019-NOV-34	0907812515001	2019-11-13	027	Limpieza de canales, desazolve y desbroce de maleza para los recintos La Chontilla, Sector la Trocha de la Parroquia de Roberto Astudillo.	7 152,64
2019-11-25	CE-2019-NOV-35	0915514475001	2019-11-19	024	Limpieza de canales, desazolve y desbroce de malezas para los recintos Flor del Bosques 1 y 2, El Guabo, Chontilla y el Sector Los Monos de la Parroquia de Roberto Astudillo.	7 152,64
2019-12-05	CE-2019-DIC-22	0920849999001	2019-11-28	031	Limpieza de canales, desazolve y desbroce de maleza para los recintos Los Cachote, Vuelta del Piano y Las Guaijas.	7 214,62
2019-12-12	CE-2019-DIC-25	0921663282001	2019-12-02	035	Servicio de remoción de maleza y limpieza de canales de desagüe para el Recinto Chaparral 2.	7 214,62
2019-12-13	CE-2019-DIC-27	0907149462001	2019-12-02	034	Limpieza de canales de desagüe, desbroce de maleza para los recintos en los siguientes sectores; Vuelta del Piano, Manga de Jején y Chaparral 1.	7 214,62
2019-12-24	CE-2019-DIC-37	0925854556001	2019-12-16	038	Limpieza de canales y zanjas en el punto Vía Venecia de Chimbo, San Francisco y Beldaco de la Parroquia Roberto Astudillo.	7 214,62
2019-12-27	CE-2019-DIC-38	0929394237001	2019-12-19	040	Limpieza de canales y esteros de los sectores de Campamento, Parcela Nueva Esperanza y Linderos del Ingenios San Carlos de la Parroquia Roberto Astudillo.	7 214,62

cuentas y comprobantes

Fecha	C/Egreso	Contratista RUC	Fecha Orden compra	No. Orden compra	Objeto	Valor pagado USD
2019-12-23	CE-2019- DIC-56	0924055262001	2019-12-13	036	Limpieza de canales y desazolve para los recintos Manga de Jajén, Las Malvinas y Paisa Roja de la Parroquia Roberto Astudillo.	7 214.62
2020-01-22	CE-2020- ENE-02	0907812515001	2020-01-09	001- 2020	Servicio de limpieza de canales y colocación de tubos en el puente Paisa Roja, Sector Nueva Esperanzas, Campamento de la Parroquia de Roberto Astudillo.	7 210.55
TOTAL USD						64 803,55

Por lo expuesto, se determinó que se canceló 64 803,55 USD, para realizar trabajos de mantenimientos de limpieza y desazolve de canales, sin que se adjunte a los comprobantes de egreso la documentación de soporte suficiente y pertinente que permita determinar la propiedad y conformidad de los desembolsos observados de acuerdo a los información adjunta a los gastos referidos, debido a que el Presidente y Tesorera del 1 de septiembre de 2019 y el 2 de junio de 2021, inobservaron lo dispuesto en el artículo 70 letra u) del COOTAD; artículo 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno; 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; 401-03 Supervisión; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Mediante oficios 3196-DPGY-AE-2021; 0112-0005-DPGY-AE-2021-I, de 11 noviembre de 2021, se comunicó lo comentado al Presidente y Secretaria Tesorera en funciones a la fecha de los desembolsos; de igual forma mediante oficios 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0153 y 0154-0005-DPGY-AE-2021-I, de 3 de diciembre de 2021, se comunicó a los proveedores del servicio.

Con oficio JCCP-0024-2021-C&T de 7 de diciembre de 2021, el Proveedor con RUC 0925854556001, en su parte pertinente, señaló:

Careno Pacheco
 "... realizo la entrega de toda mi documentación en base a trabajos realizados en la parroquia (sic) Roberto Astudillo en calidad de contratista de la ínfima cuantía denominada '**Limpiezas de Canales y zanjas en los puntos, Vía Venecia de Chimbo – San Francisco**', con orden de compra **GADRA-PDTE-2019-027**.- Se adjuntan copias de documentos habilitantes tales como.- Acta de entrega Recepción Definitiva.- Especificaciones Técnicas del Trabajo.- orden de compra.- informe de obra final con anexos fotográficos de trabajos realizados.- Copia de Factura.- Comprobante de retención de factura (...)"

Con oficio ESTEC-0011-2021, de 7 de diciembre de 2021, el proveedor con RUC 0929394237001, en su parte pertinente, indicó:

*"... realizó la entrega de toda mi documentación en base a trabajos realizados en la parroquia (sic) Roberto Astudillo en calidad de contratista de la ínfima cuantía denominada **'Limpiezas de los canales y los esteros en los sectores Campamento, Parcela Nueva Esperanza y Linderos del Ingenio San Carlos'**, con orden de compra **GADRA-PDTE-2019-029**.- Se adjuntan copias de documentos habilitantes tales como.- Acta de entrega Recepción Definitiva.- Especificaciones técnicas del trabajo.- orden de compra.- informe de obra final con anexos fotográficos de trabajos realizados.- Copia de Factura.- Comprobante de retención de factura (...)"*

Con comunicación de 10 de diciembre de 2021 y recibida el mismo día, mes y año, el Proveedor con RUC 0920849999001, en su parte pertinente, expresó:

*"...adjunto la información solicitada.- **'Proyecto "Servicio de obras de infraestructura , limpieza de Canales de Desazolve, Desbroce de Maleza para los Sectores: Las Cachiotes, Vuelta del Piano y Las Guaijas'**..- documentación adjunta .- Copia Contrato de Ínfima Cuantía.- Copia de Factura No. 001-001-000000704,- Copia de Informe de entrega.- Copia Acta de entrega recepción definitiva (...)"*

Con comunicación de 10 de diciembre de 2021 y recibida en la misma fecha, el Proveedor con RUC 0924055262001 en su parte pertinente, expresó:

*"... adjunto la información solicitada.- **'LIMPIEZA DE CANALES Y DESAZOLVE PARA LOS RECINTOS, LAS MANGA DE JEJEN, LAS MALVINAS Y PAISA ROJA, EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO'**..- documentación adjunta .- Copia Contrato de Ínfima Cuantía No. 011GADP-RA-2019.- Copia Acta de Entrega - Recepción Definitiva.- .- Copia de Factura No. 105.- Copia de Informe Final de Obra, Copia de la proforma No. 0027 (...)"*

Con comunicación de 10 de diciembre de 2021 y recibida el mismo día, mes y año, el Proveedor con RUC 0921663282001, en su parte pertinente, expresó:

*"... el cual el GAD PARROQUIAL ROBERTO ASTUDILLO dispuso la contratación por proceso de **INFIMA (sic) CUANTIA**, (sic) en la cual fui adjudicada para prestar mis servicios en la **'LIMPIEZA DE ZANJAS Y ESTEROS EN CHAPARRAL Y LAS GUAIJAS, EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO, CANTON (sic) MILAGRO'**- CONTRATO DE INFIMA (sic) CUANTIA (sic), Nro 10-2019.- ACTA DE ENTREGA - RECEPCION (sic) DEFINITIVA.- PROFORMA DE TRABAJO.- FACTURA # 369.- INFORME FINAL DE OBRA (...)"*

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021 y recibida el mismo día, mes y año, el Proveedor con RUC 00915514475001, en su parte pertinente, expresó:

"... Hago llegar... la información de los trabajos realizados en el GAD PARROQUIAL RURAL DE ROBERTO ASTUDILLO,- LIMPEZA DE LOS CANALES DE DESOLVE, DESBROCE DE MALEZA PARA LOS RECINTOS FLOR DE BOSQUE 1, FLOR DE BOSQUE 2, RECINTO EL GUABO, RECINTO CHONTILLA Y SECTOR LOS MONOS DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL DE ROBERTO ASTUDILLO.- COPIAS DE CONTRATO No.013-GADPR-RA-2019, ACTA DEFINITIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. OFICIO DE PROPUESTA ENTREGADO AL GAD PARROQUIAL DE CADA UNOS DE LOS RUBROS. FACTURA No. 001-001-000000456... INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON SUS DEBIDOS SOPORTES INCLUYE MATERIAL FOTOGRAFICO (sic). ORDEN DE COMPRA No. 2019-12 (...)"

Con comunicación de 13 de diciembre de 2021 y recibida el mismo día, mes y año, el Proveedor con RUC 0907149462001, en su parte pertinente, expresó:

"... Envió... la información... de los trabajos realizados en el GAD PARROQUIAL RURAL DE ROBERTO ASTUDILLO, LIMPIEZA DE LOS CANALES DE DESAGUE, DESBROCE DE MALEZA PARA LOS RECINTOS VUELTA DEL PIANO, MANGA DEL GEGEN (sic) Y CHAPARRAL1.- COPIAS DE CONTRATO- 010-GADPR.RA.2019,ACTA DEFINITIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTIRA OFICIO DE PROPUESTA ENTREGADO AL GAD PARROQUIAL DE CADA UNO DE LOS RUBROS, FACTURA 001-001-00000813, INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS...ORDEN DE COMPRA 2019-22 (...)"

Lo expresado por los contratistas en respuesta a las comunicaciones de resultados, no modifican el criterio de auditoría, por cuanto presentaron documentación en copias simples, que difieren a los documentos de soporte y comprobantes de egreso certificados proporcionados por la entidad; e incluyen documentos fotográficos que no tienen referencia a los lugares que corresponden las imágenes, ni presentan informes suscritos por servidores de la entidad que hayan supervisado y aprobado la ejecución los trabajos facturados.

Con comunicación de 28 de diciembre de 2021 y recibida el 29 del mismo mes y año, el Proveedor con RUC 09078125150001, en su parte pertinente, expresó:

"... fui contactado por el Sr... el mismo que requería mis servicios de alquiler de maquinaria pesada Excavadora de marca Cartepillar 320C, para realizar trabajos de limpieza y desazolve de canales, incluyendo la colocación de tubos para la conducción de agua de caminos vecinales perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo, yo alquilé mi servicio de maquinaria pesada... como un ente externo al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo, manifestando que no soy Contratista... cuando el Sr... me contactó, establecimos y fijamos el valor de cincuenta dólares

casanueva rief

americanos la hora de trabajo.- Empezando mis labores... **el día lunes 28 de octubre de 2019**, en el sector conocido como '**Chaparral**' '**Flor del Bosque 1 y 2**' y '**San Carlos**'... cuando teníamos alrededor de 140 horas de trabajos realizados... el Sr... me solicitó que le remita una factura con el valor adeudado... incluyendo el IVA (\$7884,80), la cual accedí y procedí a entregarla... El Sr... me indicó que continúe con la limpieza y desazolve en las '**Guaijas**' '**Las Trochas**' y '**el Campamento**'... con una acumulación de 142 horas laboradas, luego de esto presente la siguiente factura valorada... incluyendo el IVA (\$7948,64)... siendo ambas facturas pagas en su totalidad.- nunca fui contratista del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Roberto Astudillo, yo me he desempeñado a lo largo de actividades en alquilar maquinaria y demás acciones relacionadas con el transporte (...)"

Lo expresado por el contratista no modifica el criterio de auditoría, por cuanto señala en su comunicación, que inició los trabajos el 28 de octubre de 2019, lo cual no corresponde a los contratos, cuyas fechas de suscripción fueron el 13 de noviembre de 2019 y el 9 de enero de 2020, motivo por el cual no se desvirtúan las observaciones comentadas.

Como respuesta a la conferencia final de comunicación de resultados, los contratistas con RUC 0925854556001 y 0929394237001 mediante comunicaciones de 3 de enero de 2022, recibidas el 4 del mismo mes y año, en similares términos, en su parte pertinente, indican:

*"...Si la Entidad no posee o no cuenta con un archivo adecuado de la información y/o no ha manejado adecuadamente sus procesos administrativos, eso NO ES RESPONSABILIDAD del contratista, en este caso de la suscrita.- 13. De las fotografías que acompaño, demuestro que la suscrita ejecutó reconocimiento de campo, para luego ingresar con maquinaria pesada como excavadora de oruga y volquetas, para sacar todos los matorrales y todo tipo de vegetación. Se efectuaron trabajos de desbroce, desboscaje y limpieza de las áreas de las zanjas, con la finalidad que se encuentre limpio para la temporada invernal, específicamente, para que las zanjas trabajen eficientemente con las pendientes... Con la volqueta se realizó el trabajo de desalojo de toda la vegetación y material pétreo retirado.- adjunto copias certificadas de Orden de compra No. 2019-029.- Especificaciones Técnicas de la Limpieza de canales y esteros... objeto de la orden de compra No. 2019-029.- Informe final de obra, con Anexos Fotográficos.- Acta de Entrega Recepción Definitiva.- Anexos fotográficos de ejecución de obra.- Orden de compra No. 2019-027.- Especificaciones Técnicas de la **Limpieza de canales y zanjas**.- objeto de la orden de compra.- Informe Final de la obra, con Anexos Fotográficos.- Acta de Entrega Recepción Definitiva.-Anexos fotográficos de trabajo realizado (...)"*

Lo expresado por los contratistas no modifica el criterio de auditoría, por cuanto se verificó que la documentación adjunta, como órdenes de compra 27 y 29 de 16 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, difieren en su número, nombre y apellido y firma del servidor que las elaboró y suscribió, con las que constan como documentación de soporte sin legalizar por el Presidente en funciones y contratistas, en los comprobantes

de egreso CE-2019-DIC-00037 y CE-2019-DIC-00038 de 24 y 27 de diciembre de 2019; adicionalmente, los otros documentos sin fecha de certificación, que presentaron, corresponde a información que no reposan en los archivos proporcionado por la entidad al Equipo de Auditoría, hasta el 23 de diciembre de 2021, que concluyó con la lectura del borrador del informe, además, constan fotos de equipos camineros realizando trabajos, sin referencia al lugar geográfico en que se efectuaron estas labores, y sin identificación de las placas, matrículas, licencias del maquinistas, facturas del alquiler de estos a terceros, etc., igualmente, coordenadas que no constan en el proceso de contratación de la ínfima cuantía y órdenes de compras y contratos.

Conclusión

El Presidente del GAD Parroquial Rural de Roberto Astudillo, no realizó el control previo y concurrente en la contratación de los servicios de limpieza y desazolve de canales de varios recintos rurales, adjuntando al comprobante de egreso documentos de soporte que no cuentan con las firmas de responsabilidad de las personas intervinientes, ni documentos e informes técnicos que aprueben y evidencien los trabajos realizados, situación que no permitió determinar la veracidad, propiedad y legalidad de los egresos observados, por el monto de 64 803,55 US; por lo que el Presidente y Tesorera, incurrieron en desembolsos no justificados e inobservaron las disposiciones legales señaladas en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

26. Verificará que el proceso de contratación por las diferentes modalidades, previo a la autorización de los pagos, los comprobantes de egresos cuenten con toda la documentación de soporte debidamente legalizada, que permita determinar la veracidad, legalidad y conformidad de los egresos.

Al Tesorero

27. Verificará previo a los pagos por este concepto, el comprobante de egreso cuente, con los documentos de soportes que permita determinar la legalidad, veracidad y conformidad del gasto, caso contrario objetará por escrito el pago a la máxima autoridad.

comentario nuevo

Producto de los servicios de consultorías

En el contrato CDC-GADPRAM-007-2019, suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre el Contratista de la empresa INTEGRAR CONINCO CIA LTDA., con RUC 0190399869001 y el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, con el objeto la "La elaboración de los estudios de factibilidad y diseños definitivos de la regeneración urbana de las calles El Oro, Bolívar y Cañar, y la Plaza Gastronómica de la cabecera parroquial rural de Roberto Astudillo, del cantón Milagro Provincia del Guayas", con un monto de 48 464,81USD, para que se realice en un plazo de 150 días.

El producto del estudio presentado por el Contratista, recibido mediante acta de entrega recepción definitiva de 2 de septiembre de 2020, por el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo y el Administrador del contrato, en varias partes, no estuvo de acuerdo a las condiciones establecidas en el TDR, objeto del contrato y Normas de Control Interno, en las cuales se evidenciaron en su expediente varias observaciones como se describe a continuación:

- a) En el objeto del contrato se establece el alcance del proyecto, el Estudio de Factibilidad, sin embargo, en el expediente no consta dicho estudio, de igual manera en los TDR se estableció los productos esperados por parte de la entidad contratante, de la cual se encontró lo siguiente:

Productos esperados establecidos en los TDR	Verificación de información
Como productos de la Consultoría se entregaran:	
Planos correspondientes al levantamiento de la situación actual de las calles El Oro, Bolívar y Cañar, las mismas que deben contener datos de mobiliario, tapas, aceras, calzada de lo existente para sobre eso replantear lo nuevo.	No se evidenció
Planos del diseño arquitectónico - urbano de las calles El Oro, Bolívar y Cañar, y la Plaza Gastronómica las mismas que deben incluir medidas del diseño nuevo a implantar en este sector, deberá contener materiales y medidas de los diseños y simbología urbana arquitectónica.	Si se encuentran
Planos del diseño paisajístico de las aceras de la las calles El Oro, Bolívar y Cañar, y la Plaza Gastronómica que incluyen diseños agronómicos, detalles de construcción de jardineras, simbología general, nombre y código de plantas.	si, pero no se evidencia el diseño agronómico ni detalles de construcción de las jardineras
Planos del diseño vial de las calles a regenerarse, detalles de construcción, simbologías, cortes Planos estructurales con detalles, simbologías	no se evidenció el plano de diseño vial
Planos del sistema de iluminación en general con todos sus detalles	
Planos de diseño lumínico decorativo.	
Planos de instalaciones de fuerza con sus detalles (acometida y transformador)	Existen planos del sistema eléctrico, pero no están legibles
Diagrama unifilar del sistema	
Sistema de canalización y soterramiento para la ubicación de redes eléctricas, telefónicas, televisión y dato.	

evidencia

Sistema de pararrayos	
Planos de requerimientos constructivos como lo determine el estudio	Si se encuentran
Memoria de cálculos	No se evidenció
Inventario de acometidas de agua potable que serán renovadas por la ejecución del proyecto	No se evidenció
Diseño del sistema complementario de hidrantes de agua Diseño para la evacuación de aguas lluvias	No se evidenció
Planos de detalles constructivos	si, pero no se encuentra legible en los planos físicos
Memorias de cálculos	No se evidenció
Certificación de intersección y categorización emitidos por el MAE	Si se encuentran
Ficha ambiental aprobada según la categorización del proyecto	Si se encuentran
Documentos que contengan tabla de cantidades del presupuesto, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y cronograma valorado de trabajo de todos los diseños, fórmula polinómica de Reajuste de precios, metodología de construcción.	No se evidenció la fórmula polinómica de reajustes de precios, y la metodología de construcción
Vialidad ambiental: corresponde a los resultados del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto	No se evidenció
Viabilidad comunitaria: sobre la base del trabajo realizado en la consultoría se realizarán las respectivas consultas y se generaran los consensos con la población beneficiada del proyecto	No se evidenció
Viabilidad económica y financiera: sobre la base de ejecución y mantenimiento de la obra se realizará el análisis económico y financiero del proyecto, considerando que se trata de un proyecto de inversión social.	No se evidenció
El proyecto se sujetará a los parámetros establecidos por el formato de SENPLADES	No se evidenció
Deberán asistir a las reuniones de coordinación que sean convocadas por el GADPR de Roberto Astudillo durante el proceso de Diseño.	no se evidencia que se hayan realizado actas de reuniones
Los estudios y planos definitivos deberán ser entregados en copia en medio impreso con las respectivas firmas de responsabilidad técnica y en medio digital en formato AutoCAD, Word y Excel, en formatos de la Institución (GADPR Roberto Astudillo).	No se encuentran los planos en digital, en formato AutoCAD, las memorias de cálculo, memoria técnica

- b) Para la ejecución de la obra objeto del estudio, se evidenció dos presupuestos denominados: "Presupuesto Roberto Astudillo" con un valor de 585 065,47 USD y "Presupuesto Roberto Astudillo 2" con un valor de 672 290,0 USD; sin incluir IVA, de los cuales generaron 2 cronogramas de trabajo, cada uno por 180 días, estableciendo las fechas desde 2020-09-01 hasta 2021-02-25 y desde el 2020-09-15 al 2021-03-11, presupuestos en los que no se expresan si la construcción se deberá realizar por fases o a que parte del proyecto corresponde cada uno de ellos.
- c) En el primer presupuesto no se evidenció el Análisis de Precios Unitarios de los rubros: "Suministro e instalación de pileta"; "Relleno compactado con material de mejoramiento en zanjas"; "Suministro e instalación tubería PVC U/R 3/4" y "Suministro e instalación tubería PVC U/R 1/2", con ítems "4.4.1.1"; "5.3.2.6"; "5.3.3.1" y "5.3.3.2", en su orden.

- d) En el anexo de los Análisis de Precios Unitarios (APU) constan 181 rubros, sin embargo, en el listado del primer presupuesto únicamente establecieron 100 rubros, que suman un monto de 585 065,47 USD; de igual manera en el APU del segundo presupuesto, constan 68 rubros, sin embargo, en el segundo presupuesto únicamente establecieron 39 rubros que suman un monto de 672 290,0 USD, es decir que constan análisis de precios unitarios que no se encuentran contemplados en los presupuestos objeto del estudio.
- e) En el Anexo de especificaciones técnicas, del primer presupuesto, no se evidenció las especificaciones de varios rubros, los que se describen a continuación:

Descripción de rubros que no cuentan con especificaciones técnicas	
Item	Descripción
1.1.1.3	Cerramiento de madera plywood de 4mm o similar, provisional, h=2.44 m
1.1.1.4	Estructura de madera para caseta de guardianía, bodega, oficina, incluye cubierta de zinc"
1.1.2.1	Acometida de energía eléctrica provisional
1.1.2.2	Alquiler de batería sanitaria provisional
1.2.1.1	Limpieza de obra
1.2.1.2	Desalojo de material de escombreras, cargado a máquina
5.1.2.2	Bordillo de hormigón prefabricado cinta 120x14x12cm tipo A
5.1.2.3	Bordillo de hormigón prefabricado cinta 120x14x12cm tipo B
5.2.4.2	Tapa de pozo de revisión HF
5.2.4.3	Tubería de hormigón d=600mm

- f) Se mencionan especificaciones de rubros con descripciones diferentes a las del presupuesto, las que no permiten definir si corresponden o no al rubro y se expresan en el expediente de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción de rubros en presupuesto	Descripción del rubro en la especificación
Limpieza del terreno	Limpieza y desbroce
Replanteo y nivelación del terreno	Replanteo y nivelación de estructuras
Acero estructural en perfiles A-36, suministro y montaje con equipo mecánico	Acero ASTM A36.- Columnas de perfil G 100x50x25x4mm, viga principal laminada IPE 160 y viga secundaria laminada IPE 100
Suministro y colocación de policarbonato e=0,25mm	Cubierta de policarbonato e=0,25
Acero estructural en perfiles A-36, suministro y montaje con equipo mecánico	Tubo estructural cuadrado 30x2MM para escaleras
Suministro en instalación de adoquín español 30x30x6cm, rustico	Suministro en instalación de adoquín español 30x30x6cm, martelinado
Bordillo de hormigón prefabricado curvo convexo 80x14x12cm tipo A	Bordillo de hormigón prefabricado curvo convexo 80x26x15cm tipo A
Bordillo de hormigón prefabricado curvo convexo 80x14x12cm tipo B	Bordillo de hormigón prefabricado curvo convexo 80x26x15cm tipo B

- g) Se describe la especificación de varios rubros en uno solo, lo cual no especifica ni define la característica particular de cada uno, como se demuestra a continuación:

Descripción de rubros en presupuesto	Descripción del rubro en la especificación
Derrocamiento de mampostería	Derrocamiento de mampostería, cerramiento, columnas cerramiento
Derrocamiento de mampostería de hormigón (cerramiento)	
Derrocamiento columnas de hormigón (cerramiento)	
Pozo de revisión de h=0 a 2,0m, Tapa Brocal tipo A	Suministro, instalación y construcción de pozos
Pozo de revisión de h=0 a 3,0m, Tapa Brocal tipo A	
Pozo de revisión de h=0 a 4,0m, Tapa Brocal tipo A	
Pozo de revisión domiciliario TIL con tubo de 300mm	
Pozo de revisión para sumidero (incluye tapa y cerco)	
Tubería PVC para alcantarillado U/E D=315mm serie 5, tipo B, suministro e instalación	Suministro, colocación e instalación de tuberías de alcantarillado
Tubería PVC para alcantarillado U/E D=450mm serie 5, tipo B, suministro e instalación (2)	
Colocación tubería PVC Alcant. D=525 mm	
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D= 525mm serie 3. Tipo A2	
Suministro e instalación tubería PVC U/R ¾"	Suministro, colocación e instalación de tuberías de agua potable
Suministro e instalación tubería PVC U/R 1/2"	

- h) Las especificaciones técnicas propuestas en el estudio para los rubros, se evidenció que en su mayoría no cuentan con 2 de las secciones mínimas que requiere una especificación, como se muestra a continuación:

Secciones por cada especificación según las NCI en su sección 408-10	Proceso
	CDC-GADPRAM-007-2019
El equipo mínimo para su ejecución, con sus características	No se describe en mayoría de los rubros
Los ensayos de laboratorio a realizarse y las tolerancias que se aceptarán, dentro de márgenes fijos o aproximados, al tener en cuenta las necesidades de servicio.	No se describe en la mayoría de los rubros

En los expedientes del proceso, constó la póliza del buen uso del anticipo con vigencia del 23 de diciembre de 2019 al 21 de mayo de 2020, y la de fiel cumplimiento del contrato con vigencia de 23 de diciembre de 2019 al 22 de diciembre de 2020.

La NCI 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas, establece en su sexto y séptimo inciso lo siguiente:

circulo rojo
circulo rojo
 "Las especificaciones han de ser claras, completas e inequívocas, lo cual significa que no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico, así como tampoco errores, ya que estos factores complicarán el desarrollo del proceso de ejecución generalmente

aumentando plazo y costo.- Las especificaciones serán inequívocas, es decir, que no den margen a equivocaciones, para lo cual las prestaciones deben ser descritas con amplitud, en forma precisa e inconfundible, para presentar, si el caso lo amerita, diagramas y muestras que ilustren en la mejor forma las características de la prestación.”

La cláusula contractual octava. – Multas, establece que por cada día de retardo en la entrega de los productos de la consultoría el consultor, se obliga a pagar la cantidad de (1x1000) diario del monto total del contrato en concepto de multa.

De acuerdo a lo descrito en las novedades encontradas en el estudio, se demuestra que no fue presentado cumpliendo todas las especificaciones del contrato, situación que da lugar a la aplicación de la multa por incumplimiento del plazo contractual, al no haberse entregado los estudios completos, considerando para el efecto, desde la fecha de fin del plazo contractual establecido 9 de septiembre de 2020, hasta la fecha de corte del examen el 30 de junio de 2021, conforme al siguiente detalle:

Evaluación de plazos	
Fecha de contrato:	2019-12-23
Fecha de inicio del contrato:	2019-12-23
Plazo:	150 días
Fecha de entrega de la consultoría	2020-05-21
Paralización	2020-03-17
Plazo que quedó a la fecha de paralización	65 días
Reinicio	2020-07-06
Nuevo término contractual	2020-09-09
Fecha que entregó la consultoría	2020-08-03
Fecha de corte del EE de la CGE	2021-06-30
Días transcurridos entre la fecha de entrega y corte del examen	294 días

Calculo de multa	Valor (USD)
Monto contractual	48 464,81
Desfase de días	294
Valor establecido para cálculo de la multa 1/1000	0,001
Monto equivalente por multa diaria	48 46481
Valor de la Multa	14 248,65

La situación se dio debido a que el Contratista de la empresa INTEGRAR CONINCO CIA LTDA., con RUC 0190399869001, al presentar el producto del estudio sin todos los requerimientos que estableció el objeto contractual y los TDR; el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021; y el Administrador del Contrato del periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 y el 9 de septiembre de 2020; al recibir el estudio y no revisar los productos entregados por el contratista, ocasionaron que la entidad cuente con estudios incompletos y con observaciones, que a la fecha de corte del examen 30 de

junio de 2020, generó una multa de 14 248,65 USD, que corresponden al 29,4% del monto del contrato. En consecuencia, inobservaron los TDR; las NCI 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; y, la cláusula contractual octava – Multas.

Mediante oficios 3581-DPGY-AE-2021, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó esta observación al Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021; con oficios 0158, 0161 y 0163-0005-DPGY-AE-2021-I, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó lo comentado al Administrador de contrato y Contratista, sin recibir respuestas.

En comunicación de 29 de diciembre de 2021, suscrita por el Gerente General de INTEGRAR CONINCO Cia.Ltda., en respuesta a la comunicación de resultados, indicó lo siguiente:

Respecto del ítem a), c), e) y h)

“...Respuesta= Los Productos entregados durante la ejecución de contrato de consultoría; si cuentan con esta información (...).”

Respecto del ítem b)

“...Respuesta= Los productos durante la ejecución de contrato de consultoría; cuentan con información detallada, respecto del proceso de ejecución, así como, la identificación precisa a que obra corresponde (...).”

Respecto del ítem d)

“...Respuesta= Los Productos entregados durante la ejecución del contrato de consultoría, demuestra la existencia de rubros anidados, por lo que, el número de hojas de Análisis de Precios Unitarios no podrá corresponder al número exacto de rubros (...).”

Respecto del ítem f)

“...Respuesta= Los Productos entregados durante la ejecución del contrato de consultoría, fueron entregados debida forma, mediante especificaciones técnicas claras, completas, inequívocas, sin ambigüedades, al punto que, usted mismo ha determinado la correspondencia entre los rubros que no llevan denominación exacta (...).”

Circulo la ycinsof

Respecto del ítem g)

"...Respuesta= No existe norma alguna, ni disposición contractual que orden elaborar una especificación técnica por cada rubro (...)"

Lo expresado por Gerente General de INTEGRAR CONINCO Cia. Ltda., no justifica lo observado por el equipo de control, en razón de que no demostró ni adjuntó la información que se encuentra faltante, los planos en el expediente no legibles, no explicó a que corresponde los presupuestos los presupuestos generados, APU de rubros que no se determinan en el presupuesto y si son necesarios para su ejecución o no, rubros sin especificaciones técnicas, denominación de rubros diferente a la de su especificación, especificaciones que no describen su equipo mínimo ni los ensayos que deben realizarse, por lo que se determinó que el estudio presentado no fue de forma completa conforme a las condiciones contractuales y las establecidas para un estudio, en consecuencia se ratifica el criterio de auditoría.

Conclusión

En el contrato CDC-GADPRAM-007-2019, realizado para hacer una consultoría de estudio, el Contratista presentó el producto de estudio el cual no se ajustó en partes a la información requerida en el objeto contractual, los TDR y la NCI, situación que no fue verificada por el Administrador del contrato y el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, al recibir los estudios, por lo que ocasionaron que la entidad no cuente con estudios completos dentro del plazo contractual de acuerdo a las condiciones establecidas y de esta manera permita tener claro lo que requiere la entidad para su ejecución, condición que al presentar un estudio con información incompleta en partes, generó que en el plazo contractual exista un retardo en la presentación de los estudios, ocasionando que al corte del examen (30 de junio de 2021), tenga una multa de 14 248,65 USD, que corresponden al 29,4% del monto del contrato y consecuentemente inobservaron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

28. Dispondrá al Administrador de contrato, en conjunto con el Tesorero, realizar el cálculo correspondiente de la multa al contratista de la diferencia de los días hasta la presentación de los estudios completos por el contratista a la entidad.

29. Dispondrá al Administrador realizar el control de la presentación de los estudios, generando una matriz de cumplimiento de los requerimientos establecidos por la entidad, con la finalidad de recibir los productos esperados, para su ejecución.

Recepción de estudios realizados por consultorías

En los procesos de contratación con códigos CDC-GADPRAM-006-2019 y CDC-GADPRAM-007-2019, realizados para la contratación de estudios, cuyo objeto fue para la "Contratación de Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos de la Ampliación y Remodelación del Edificio del Gado Parroquial Rural, Incluyendo Casa Comunal De La Cabecera Parroquial Rural De Roberto Astudillo, del cantón Milagro Provincia Del Guayas"; y la "La elaboración de los estudios de factibilidad y diseños definitivos de la regeneración urbana de las calles El Oro, Bolívar y Cañar, y la Plaza Gastronómica de la cabecera parroquial rural de Roberto Astudillo, del cantón Milagro Provincia del Guayas", con montos contratados de 59 518,71 USD y 48 464,81 USD, respectivamente.

En la recepción definitiva en cada uno de los contratos de consultoría; en sus Actas suscritas el 5 de marzo de 2020 y el 2 de septiembre de 2020, entre los Contratistas persona natural con ruc 0915514475001, y la empresa INTEGRAR CONINCO CIA LTDA, con ruc 0190399869001 y el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, y el Administrador del Contrato, no se estableció la obligación condicional suspensiva, en ninguna de las dos Actas, provocando, que la entidad que realice la contratación de la obra, quede desprovista de la obligación condicional suspensiva de suscribir el contrato de asesoramiento, por parte del consultor del estudio.

Asi mismo en el expediente de los procesos cuyos códigos son CDC-GADPRAM-006-2019 y CDC-GADPRAM-007-2019, no se evidenció la Garantía de Asesoramiento por el monto del 5% del contrato de los estudios, ocasionando que la entidad quede desprovista de la garantía con un valor de 5 399,17 USD, como se detalla a continuación:

cinco mil trescientos noventa y siete

Contrato	Objeto	Monto	Porcentaje de Garantía de Asesoramiento	Valor de la Garantía
CDC-GADPRAM-006-2019	Contratación de estudios de factibilidad y diseños definitivos de la ampliación y remodelación del edificio del GAD Parroquial Rural, incluyendo casa comunal de la Cabecera Parroquial Rural de Roberto Astudillo, del Cantón Milagro, provincia del Guayas.	59 518,71	5%	2 975,94
CDC-GADPRAM-007-2019	La elaboración de los estudios de factibilidad y diseños definitivos de la regeneración urbana de las calles El Oro, Bolívar y Cañar, y la Plaza Gastronómica de la cabecera parroquial rural de Roberto Astudillo, del cantón Milagro Provincia del Guayas”	48 464,81	5%	2 423,24
Total				5 399,18

La resolución 72 de La Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece en sus artículos 286 y 289 lo siguiente:

“Art. 286.- Garantía de Asesoramiento. - Es la garantía o aval económico que deberá entregar el consultor que realizó los estudios de ingeniería y diseño definitivo a la entidad contratante, al momento de suscribir el acta de entrega recepción definitiva de los productos materia del contrato de consultoría referido, mediante una letra de cambio girada valor en garantía por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato de los estudios, con la que garantiza su compromiso de suscribir el contrato y prestar los servicios de asesoramiento, dentro del plazo previsto en esta Sección.”

“Art. 289.- Acta de entrega recepción definitiva del contrato de consultoría. - La suscripción del acta de entrega recepción definitiva, que contiene una obligación condicional suspensiva, produce como efecto la terminación de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual, manteniéndose exclusivamente la obligación condicional suspensiva de suscribir el contrato de asesoramiento...- La entidad contratante, una vez suscrita el acta señalada realizará la liquidación de las obligaciones económicas que correspondan conforme lo prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y procederá a: i) devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría; ii) exigir la entrega de la garantía de asesoramiento con la forma y por el monto señalado en esta Sección; iii) determinar el precio ajustado y actualizado del contrato de asesoramiento en directa relación con las dimensiones del proyecto resultante de los estudios de ingeniería y diseño definitivo, partiendo del precio y alcance iniciales establecidos y señalados en la oferta técnica.”

Lo comentado se originó debido a que los Contratistas con RUC 0915514475001 y 0190399869001, que realizaron las consultorías analizadas, en la recepción definitiva no entregaron la garantía de asesoramiento; el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio

de 2021 y el Administrador del Contrato, del período comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 y el 9 de septiembre de 2020, al no requerir al contratista la entrega de la garantía de asesoramiento y los firmantes en el Acta de Recepción Definitiva de los contratos CDC-GADPRAM-006-2019 y CDC-GADPRAM-007-2019, al no establecer dentro del contenido de las actas la obligación condicional suspensiva, ocasionaron que la entidad quede desprovista que el consultor mantenga la obligación condicional suspensiva de suscribir un contrato de asesoramiento, la garantía del fiel cumplimiento de contrato al momento en que suscriba el Contrato de Asesoramiento y la aceptación del consultor que realizó los estudios en caso de negarse a suscribir el contrato de asesoramiento se lo declare como contratista incumplido; así como la obligación de la entidad contratante de la obra, de suscribir en el plazo de cinco años el contrato de las obras materia de los estudios, y consecuentemente los valores de 2 975,94 USD y 2 423,24 USD, que suman 5 399,18 USD, de las garantías que no fueron realizadas. Por lo expuesto inobservaron la resolución 72 de La Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece en sus artículos 286 y 289, las NCI 100-03 Responsables del control interno.

Mediante oficios 3581-DPGY-AE-2021, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó esta observación al Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021; y con oficios 0155, 0161 y 0163-0005-DPGY-AE-2021-I, de 9 de diciembre de 2021, a los Contratistas.

Con comunicación de 29 de diciembre de 2021, el Gerente General de INTEGRAR CONINCO CIA LTDA, con ruc 0190399869001, Contratista del proceso CDC-GADPRAM-007-2019, en respuesta a la comunicación de resultados, indicó lo siguiente:

"...Respuesta= En el contrato de consultoría CDC-GADPRAM-007-2019, las condiciones de ejecución, así como, los trabajos a desarrollar y demás obligaciones, fueron determinadas por la entidad, a través de los respectivos términos de referencia, correspondiéndome en calidad de representante legal, adherirme a dichas condiciones, incluyendo de presupuesto referencial, por medio de la presentación de mi propuesta técnica y económica, sin que sea de mi responsabilidad o facultad, modificar los mencionados requisitos impuestos por parte de la contratante (...)"

Lo expresado no justifica lo observado por el equipo de control, en razón de que no evidenció que haya presentado la garantía de asesoramiento por el monto del 5% del monto del contrato de los estudios, en consecuencia, se ratifica el criterio de auditoría.

Mediante comunicación de 6 de enero de 2022 el Consultor del contrato CDC-GADPRAM-006-2019, en respuesta al borrador del informe indica en la parte pertinente lo siguiente:

"...En la Recepción Definitiva de mi contrato de consultoría con fecha 5 de marzo del 2020 se entregó la letra de cambio cuyo valor fue de \$ 2.974,94 por concepto de asesoramiento dentro de los plazos previstos en la ley. - Envió (sic) a usted copia de la letra de cambio que se volvió a realizar y entregar al GAD. Parroquial por la misma suma y por el mismo concepto de asesoramiento, en los estudios de Factibilidad y Diseño definitivos de la Ampliación y Remodelación del Edificio del Gad Parroquial Rural de Roberto Astudillo (...)":

En el documento adjunto refleja la comunicación de 13 de diciembre de 2021, remitido por el Contratistas de la consultoría, al Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"...Hago llegar la letra de cambio por concepto de asesoramiento de la consultoría realizada. Cuyo objeto de contrato son los Estudios de Factibilidad y diseño definitivo de la Ampliación y Remodelación del Edificio del GAD Parroquial Rural, incluyendo Casa Comunal de la cabecera Parroquial Rural Roberto Astudillo... CDC-GADPRAM-006-2019. Dando un valor de \$ 2.975,94, que corresponde al 5% del monto total del contrato de consultoría (...)":

Lo expresado por el Consultor del contrato CDC-GADPRAM-006-2019, justifica lo observado por el equipo de control en razón de que evidenció la letra de cambio que emitió al GAD Parroquial de Roberto Astudillo, en calidad de garantía de asesoramiento, sin embargo, evidencia que la realizó por la comunicación de resultados, por lo que en cuanto a las observaciones de los deberes y atribuciones del Administrador y el Presidente de GAD Parroquial de Roberto Astudillo, se mantiene la observación.

Conclusión

En los contratos cuyos códigos son CDC-GADPRAM-006-2019 y CDC-GADPRAM-007-2019, que fueron realizados para la contratación de estudios, en su recepción definitiva no se estableció la obligación condicional suspensiva y en el contrato CDC-GADPRAM-007-2019, no presentó el Contratista la Garantía de Asesoramiento por el monto del 5% del contrato, situación que se dio debido a que el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, y el actuante en calidad de Administrador del Contrato, no requirieron al contratista la entrega de la garantía de asesoramiento y los firmantes en el Acta de Recepción Definitiva, al no establecer dentro del contenido de las actas la obligación condicional suspensiva, ocasionaron que la entidad quede desprovista que el consultor,

mantenga la obligación condicional suspensiva y consecuentemente por el contrato CDC-GADPRAM-007-2019 el valor de 2.423,2405 USD, de las garantía que no fueron realizadas, por lo que los actuantes en la etapa de recepción de los dos procesos referidos incumplieron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

30. Dispondrá a los Administradores de Contrato, de las consultorías de estudios, establecer en el Acta de recepción la obligación condicional suspensiva, así como requerir la Garantía de Asesoramiento por el monto del 5% del contrato de los estudios, con la finalidad que la entidad salvaguarde el recurso invertido en el momento de la ejecución.

Especificaciones técnicas en contratos

En los expedientes de procesos de contratación realizados por el GAD Parroquial, se evidenció que varios proyectos no contaron con los estudios y otros, sus estudios son incompletos, ocasionando que se realicen la contratación y ejecución de la obra sin la documentación que requiere un proyecto, los que se detallan a continuación:

Preinversión o estudios							
ID. CGE	1	2	8	9	10	11	12
Procesos	<u>MCO-GADPQ-03-2017-RA</u>	<u>MCO-GADPQ-07-2017-RA</u>	<u>MCO-GADPRAM-001-2019</u>	<u>MCO-GADPRAM-002-2019</u>	<u>MCO-GADPRRAS-01-2020</u>	<u>MCO-GADPRRAS-02-2020</u>	<u>MCO-GADPRA-013-2015</u>
Contrato	GADPRA-005-2017	GADPRA-008-2017	MCO-GADPRAM-001-2019	MCO-GADPRAM-002-2019	001-2020	002-2020	MCO-GADPRA-013-2015
Descripción							
408-03 Diagnóstico e Idea de un proyecto	no	no	no	no	no	no	no
408-05 Estudio de prefactibilidad	no	si	si	no	no	no	no
408-06 Estudio de factibilidad	no	si	si	no	no	no	no
ID. CGE	1	2	8	9	10	11	12
408-07 Evaluación financiera y socio-económica	no	si	si	no	no	no	no
408-08 Diseño definitivo	no	si	no	no	no	no	no

Preinversión o estudios							
ID. CGE	1	2	8	9	10	11	12
408-09 Planos constructivos	no	si	no	si	si	no	si
408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas	no						
408-11 Presupuesto de la obra	no	si	si	si	si	no	si
408-12 Programación de la obra	no	si	si	no	si	no	si

Los procesos referidos fueron realizados con los siguientes objetos contractuales:

ID. CGE	Procesos	Contrato	Objeto	Estudios
1	<u>MCO-GADPQ-03-2017-RA</u>	GADPRA-005-2017	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL CON MAQUINARIA DE LOS CAMINOS VECINALES DEL SECTOR LOS JINEZ Y SAN MIGUEL DE ARCANGEL DEL RECINTO LINDEROS DE VENECIA, ENTRADA AL RECINTO EL GUABO, SECTOR LOS MONOS, SECTOR LAS PALMAS, BELDACO-CRUCÉ CHICO Y ACCESO AL RECINTO EL CHONTILLAL DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO	No constan estudios en el expediente
2	<u>MCO-GADPQ-07-2017-RA</u>	GADPRA-008-2017	CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL RECINTO VUELTA DEL PIANO UBICADO EN LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO	Estudios incompletos
3	<u>MCO-GADPRAM-001-2019</u>	MCO-GADPRAM-001-2019	RECONFORMACIÓN DE CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL ROBERTO ASTUDILLO DEL CANTÓN MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	Estudios incompletos
4	<u>MCO-GADPRAM-002-2019</u>	MCO-GADPRAM-002-2019	CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE ELEVADO CON POZO PROFUNDO Y DISTRIBUCIÓN DE REDES DE AGUA EN EL SECTOR LOS SORIANOS UBICADO EN EL RECINTO VENECIA DE CHIMBO DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO	Estudios incompletos
5	<u>MCO-GADPRRAS-01-2020</u>	001-2020	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN RECINTO DE VENECIA CENTRAL, RECINTO VUELTA DE PIANO, Y RECINTO VENECIA DE CHIMBO, INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO	Estudios incompletos
6	<u>MCO-GADPRRAS-02-2020</u>	002-2020	RECONFORMACIÓN DE CALLES DE LOS RECINTOS DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO	No constan estudios en el expediente
7	<u>MCO-GADPRA-013-2015</u>	MCO-GADPRA-013-2015	RECONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN MILAGRO.	Estudios incompletos

Conforme al detalle, las obras no contaron con la documentación del estudio de forma completa debido a que los Presidentes de la Junta Parroquial del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, al realizar contrataciones de obras sin estudio y estudios incompletos, ocasionaron que en la etapa de ejecución no se determine técnicamente lo que requiere

el proyecto, ni conozcan si las obras fueron realizadas conforme a los requerimientos que generaron su necesidad y no se pueda llevar a cabo un control adecuado de las mismas. En consecuencia, los servidores señalados inobservaron el artículo 23, primer y segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 69 de su Reglamento General; así como la NCI 408-01 Proyecto.

Mediante oficios 3579 y 3581-DPGY-AE-2021, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó esta observación a los Presidentes en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018; y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, sin recibir respuestas.

Conclusión

Como parte de los proyectos ejecutados por el GAD Parroquial de Roberto Astudillo, se realizaron contrataciones de obras cuyos contratos 002-2020 y GADPRA-005-2017, en los expedientes no se evidenció los estudios; mientras que en los contratos GADPRA-008-2017; MCO-GADPRAM-001-2019; MCO-GADPRAM-002-2019 y 001-2020; MCO-GADPRA-013-2015, en sus expedientes cuentan con estudios incompletos, por lo que los Presidentes de la Junta Parroquial al realizar contrataciones de obra sin estudio y estudios incompletos, ocasionaron que en la etapa de ejecución no se determine técnicamente lo que requiere el proyecto, ni conozcan si las obras fueron realizadas conforme a los requerimientos que generaron su necesidad y no se pueda llevar a cabo un control adecuado de las mismas y consecuentemente inobservaron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

31. Deberá considerar, que previo a realizar los procedimientos de contratación de las obras, deberá contar con todos los estudios completos de lo que requiere ejecutar, con la finalidad de que se construyan acordes al proyecto y pueda hacer control de su ejecución.

Obras en ejecución fuera de plazo establecido

En las obras realizadas por el GAD Parroquial de Roberto Astudillo, mediante contratos: 002-2020; 001-2021; 001-2020, con montos de 19 972.46 USD; 1 611,38 USD;

43 480,43 USD, suscritos el 30 de diciembre de 2020; 4 de enero de 2021; 6 de octubre de 2020 entre los Presidentes del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, y los Contratistas, respectivamente, se presentaron las siguientes observaciones:

- a) En el contrato 002-2020, con el objeto para "Reconformación de calles de los recintos de la parroquia Roberto Astudillo perteneciente al cantón Milagro", y su Fiscalización realizada mediante contrato 001-2021, en sus expedientes constan el pago de 20 142,23 USD al Contratista de la obra y 1 611,38 USD al contratista de la Fiscalización, de los cuales no se evidenció las planillas aprobadas por la Fiscalización y el Administrador de Contrato ni algún documento de soporte de los trabajos realizados, lo que generó un pago indebido por los montos de 20 142,23 USD por el contrato de obra y 1 611,38 USD, por el contrato de fiscalización; así como también no se evidenció las recepciones de la obra y la Fiscalización, lo que generó un retardo de 152 días, en la entrega de la obra y una multa de 6 071,63 USD, conforme al siguiente detalle:

Evaluación de plazos	
Firma del contrato	2020-12-30
Plazo (contados a partir de la firma del contrato) (días)	30
Fecha de entrega de la obra, según plazo contractual	2021-01-29
Fecha de corte del examen	2021-06-30
Días de retardo en entrega de la obra	152,00
Valor del contrato (USD)	19 972,46
Literal 9.1 de las Cláusula Novena - Multas (1/1000)	19,97
Valor de la multa por el literal 9.1 (USD)	3 035,81
Número 5 del Literal 9.2 de las Cláusula novena Multas (1/1000 del valor del contrato)	19,97
Valor de la multa por el número 5 del literal 9.2 (USD)	3 035,81
Valor total de multas de los literales 9.1 y 9.2(USD)	6 071,63

Los pagos efectuados por la Contratante, a los contratistas de obra y fiscalización, las realizaron de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro de comprobante de pagos de los contratos 002-2020: 001-2021				
Numero de comprobante	Fecha	Valor del pago	Detalle	Soportes
CE-2021-MAR-00005	2021-03-04	20 142,23	Pago de Reconformación de calles de los recintos de la parroquia Roberto Astudillo	No
CE-2021-FEB-00019	2021-02-25	1 611,38	Pago por servicio de Fiscalización de obra	No

La cláusula contractual novena. - Multas, establece en su número 5 y literal 9.1, lo siguiente:

“...9.1.- El Contratista conviene en pagar Al GAD Parroquial Rural de ROBERTO ASTUDILLO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato (...).”

“...5) Si el contratista no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes (...).”

- b) En el contrato 001-2020, con el objeto de “Construcción de parque en recinto de Venecia Central, Recinto Vuelta De Piano, y Recinto Venecia De Chimbo, Instalación De Juegos Infantiles, Mejoramiento de las Áreas Verdes E Instalaciones Eléctricas, Perteneciente A La Parroquia Roberto Astudillo Perteneciente Al Cantón Milagro”, en los expedientes se evidenció el pago y la planilla de avance de obra N°1, por un monto de 22.906,23 USD, que corresponde al 49,33% de avance de la obra y el pago de 23 315,28 USD por concepto de la planilla N°2, sin la planilla ni documentos de soporte de los trabajos ejecutados, lo que generó un pago indebido por el monto de 23 315,28 USD; así como también, no se evidenció la recepción provisional ni definitiva de la obra, que al corte del examen 30 de junio de 2021, generó un retardo de 191 días en la entrega de la obra y una multa de 16 868,63 USD, conforme al siguiente detalle:

Evaluación de plazos	
Firma del contrato	2020-10-06
Plazo (contados a partir de la firma del contrato)	75 días
Fecha de entrega de la obra	2020-12-20
Fecha de corte del examen	2021-06-30
Días de retardo en entrega de la obra	192
Valor del contrato (USD)	43 480,43
Literal 9.1 de las Cláusula novena Multas (1/1000 del valor del contrato (USD)	43,48
Valor de la multa por el literal 9.1 (USD)	8 348,24
Número 5) del Literal 9.2 de las Cláusula novena Multas (1/1000 del valor del contrato	44,38
Valor de la multa por el número 5 del literal 9.2 (USD)	8 520,38
Valor total de multas de los literales 9.1 y 9.2(USD)	16 868,63

recibidos

Adicionalmente en el expediente se evidenció 2 comprobantes por concepto de pago de las planillas de avance de obra N°1 y N°2, de ellas únicamente constó con los soportes de cálculos la planilla N°1 conforme al siguiente detalle:

Cuadro de comprobante de pagos de los contratos 001-2020				
Numero de comprobante	Fecha	Valor del pago	Detalle	Soportes
CE-2020-NOV-00010	2020-11-13	22 906,23	Pago de planilla 1	Si
CE-2020-NOV-00026	2020-12-18	23 315,28	Pago de planilla 2	No

La cláusula contractual novena. - Multas, establece en su número 5 y literal 9.1, lo siguiente:

“...9.1.- El Contratista conviene en pagar Al GAD Parroquial Rural de ROBERTO ASTUDILLO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato (...).”

“...5) Si el contratista no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes (...).”

Lo expresado se originó debido a que los Contratistas de las obras 002-2020 y 001-2020, al no presentar las planillas de avance y no entregar la obra dentro de los plazos establecidos en el contrato, los Fiscalizadores de las obras 002-2020 y 001-2020, al no controlar la entrega de las planillas y la obra, el Administrador de los contratos 002-2020 y 001-2020 del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, al no establecer el cumplimiento de las cláusulas contractuales, como el seguimiento para la entrega de la obra y presentación de planillas; y el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, al no hacer el control de la entrega de las obras por parte del contratista, conforme a las condiciones contractuales y autorizar el pago conjuntamente con la Tesorera, sin los respectivos documentos de sustento, ocasionaron pagos indebidos por valores de 20 142,23 USD por el contrato 002-2020; y 1 611,38 USD, por el contrato de fiscalización 001-2021; de igual forma 23 315,28 USD, por el contrato 001-2020; así como también las multas por entrega fuera de los plazos establecidos contractualmente de, 6 071,63 USD por el contrato 002-2020; y, 16 868,63 USD, por el contrato 001-2020.

Por lo expresado en el párrafo anterior, los servidores inobservaron las NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; 408-22 Control del avance físico y 100-03 Responsables del control interno, así como la Cláusula contractual Novena, número 5) del literal 9.2 y literal 9.1 de los contratos 002-2020 y 001-2020.

Mediante oficios 3579 y 3581-DPGY-AE-2021, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó esta observación a los Presidentes en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018 y entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de junio de 2021, con oficios 0159, 0161, 0164, 0166, 0167 y 0168-0005-DPGY-AE-2021-I, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó a los Contratistas, Administradores de contrato y Fiscalizadores, respectivamente.

Mediante comunicación de 30 de diciembre de 2021, la contratista del contrato 002-2020, en respuesta a la comunicación de resultados, indicó lo siguiente:

“...Se adjunta una carpeta azul la cual contiene la información solicitada cuenta con 93 hojas impresas y un DVD donde se encuentra toda la información que contiene la carpeta (...).”

Lo expresado justifica lo observado en razón de que adjuntó información, como acta de recepción provisional y definitiva, informe de administrador, oficios de presentación de planilla 1 de liquidación, memoria de cálculo, libro de obra y memoria fotográfica, dicha información no fue entregada por el GAD Parroquial de Roberto Astudillo ni se encontró subida en el portal SOCE, en consecuencia, se rectifica el criterio de auditoría.

Mediante comunicación de 30 de diciembre de 2021, el contratista del contrato 001-2020, en respuesta a la comunicación de resultados, indicó lo siguiente:

“...Se adjunta una carpeta negra la cual contiene la información solicitada... se detalla.- Actas... Planillas tres... Planilla dos... Planilla Tres... Un DVD (...).”

Lo expresado por la contratista del contrato 001-2020, justifica lo observado en razón de que adjuntó información, como acta de recepción provisional y definitiva, planillas 1, 2 y 3, memoria de cálculo, libro de obra, información de la planilla 2, 3 y actas de recepción que no fueron entregadas por el GAD Parroquial de Roberto Astudillo ni se encontró subida en el portal SOCE, por tal situación, se rectifica el criterio de auditoría respecto a la existencia de pago indebido, sin embargo se mantiene el comentario por la falta un archivo con toda la documentación de soporte previo al pago.

Conclusión

En los contratos 002-2020 y 001-2020, no realizaron el control de las obras para que se entreguen en los tiempos establecidos contractualmente, los Contratistas de las obra

002-2020 y 001-2020, al no presentar las planillas de avance de obra y no entregar la obra dentro de los plazos establecidos en el contrato, los Fiscalizadores de las obras 002-2020 y 001-2020, al no controlar la entrega de las planillas y la obra, el Administrador de los Contratos 002-2020 y 001-2020, al no establecer el cumplimiento de las cláusulas contractuales, como el seguimiento para la entrega de la obra y presentación de planillas; y el Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo al no hacer el control para la entrega de la obra por parte del contratista conforme a las condiciones contractuales; al autorizar el pago sin los respectivos documentos de sustento la Tesorera al realizar los pagos; ocasionaron que los pagos se realicen sin contar con toda la documentación de respaldo, la misma que fue presentada en forma posterior, debido al requerimiento realizado por auditoría, lo que demuestra el incumplimiento de la normativa citada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente del GAD Parroquial

32. Dispondrá al Administrador de Contrato y Fiscalizador de la obra que en todo proceso en su etapa de ejecución se deberán presentar los soportes por cada planilla de avance de obra, con la finalidad que estos cuenten con los soportes de lo que se realizó en la obra.
33. Dispondrá al Administrador de Contrato y Fiscalizador de la obra, tener en cuenta los plazos de ejecución de la obra llevándolos por medio del control del cronograma valorado de trabajos, con la finalidad que la obra se ejecute en los tiempos establecidos contractualmente.

Cantidades de obra planilladas

reservado En los contratos realizados por el GAD Parroquial del Roberto Astudillo, se constató que, en varios rubros existe diferencia de cantidades de obra entre lo ejecutado y planillado, así como cantidades que no evidencian su ejecución, conllevando a un pago en más de 6 362,73 USD, conforme al siguiente detalle:

Contratos	Objeto	Valores (USD) pagados en exceso por diferencia de cantidades
MCO-GADPRAM-001-2019	RECONFORMACION DE CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL ROBERTO ASTUDILLO DEL CANTON MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	1 027,96
GADPRA-010-2017	EXPLOTACION Y CARGA DE MATERIAL PETREO PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL RECINTO SAN ANTONIO, VENECIA DE CHIMBO, BYPASS DE LA VIA BARCELONA LA REPRESA, CRISTO DEL CONSUELO, TERCERA VIA FLOR DEL BOSQUE SALIDA AL MURO BYPASS, CAMPAMENTO-LAS PARCELAS SALIDA AL MURO DE CONTENCION, ENTRADA DE LOS FRANCO, FRANCO TRAMO 2, ENTRADA CEPEDA, ESPINOZA, EL CHONTILLAL, MANGA DE JEJEN, CHAPARRAL TRAMO 1.	1 881,83
GADPRA-003-2018	SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y CARGADA DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO PÉTREO DE LOS CAMINOS DE LOS RECINTOS CRISTO DEL CONSUELO, ENTRADA PEREZ (CRISTO DEL CONSUELO), SAUCES-CHICHAY DEL RECINTO EL CAMPAMENTO, ACCESO AL RECINTO PAPAYAL, RECINTO MANGA DE JEJEN, ENTRADA JHON F. KENNEDY DEL RECINTO LINDEROS DE VENECIA, CAMINO DE LA BAJADA DEL RIO HASTA LA CANCHA DEPORTIVA DEL RECINTO VENECIA CENTRAL, SECTOR LOS JARDINES, SECTOR RAMOS-FLORES, SECTOR LOS MONOS, ENTRADA MANUEL MORENO-GUABI 2 DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTON MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.	1 906,04
GADPRA-005-2017	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL CON MAQUINARIA DE LOS CAMINOS VECINALES DEL SECTOR LOS JINEZ Y SAN MIGUEL DE ARCANGEL DEL RECINTO LINDEROS DE VENECIA, ENTRADA AL RECINTO EL GUABO, SECTOR LOS MONOS, SECTOR LAS PALMAS, BELDACO-CRUCÉ CHICO Y ACCESO AL RECINTO EL CHONTILLAL DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTON MILAGRO	1 546,90
Total		6 362,73

En el contrato MCO-GADPRAM-001-2019, suscrito el 4 de octubre de 2019, existe diferencia de cantidades respecto a las ejecutadas, generando un pago en más de 1 027,96 USD.

Contrato: MCO-GADPRAM-001-2019; RECONFORMACION DE CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL ROBERTO ASTUDILLO DEL CANTON MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS								
Ítem	Descripción de Rubro	Unidad	P.U. USD	Cantidad Planillada	Cantidad verificada por CGE	Valor planillado (USD)	Valor verificado (USD)	Diferencia pagada en más (USD)
1	Reconformación de obra existente	m2	0,62	37 405,28	35 747,28	23 191,27	22 163,31	1 027,96
Total								1 027,96

En el rubro "Reconformación de obra existente", establecieron el cálculo con longitudes de 1741m y 2181m para los Recintos, Nueva Esperanza y San Francisco, cuando estas tienen 1500m y 2000m, respectivamente, lo que generó una diferencia de 241m y 181m.

En los contratos GADPRA-010-2017; GADPRA-003-2018; GADPRA-005-2017, suscritos el 27 de diciembre de 2017, 13 de agosto de 2018, y 18 de julio de 2017, existen cantidades en las planillas que no cuentan con los sustentos que justifiquen su ejecución, realizando un pago en más de 1 881,83 USD; 1 906,04 USD; 1 546,90 USD.

Contrato: GADPRA-010-2017; EXPLOTACION Y CARGA DE MATERIAL PETREO PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL RECINTO SAN ANTONIO, VENECIA DE CHIMBO, BYPASS DE LA VIA BARCELONA LA REPRESA, CRISTO DEL CONSUELO, TERCERA VIA FLOR DEL BOSQUE SALIDA AL MURO BYPASS, CAMPAMENTO-LAS PARCELAS SALIDA AL MURO DE CONTENCIÓN, ENTRADA DE LOS FRANCO, FRANCO TRAMO 2, ENTRADA CEPEDA, ESPINOZA, EL CHONTILLAL, MANGA DE JEJEN, CHAPARRAL TRAMO 1, FINC

Ítem	Descripción de Rubro	Unidad	P.U. USD	Cantidad Planillada	Cantidad verificada por CGE	Valor planillado (USD)	Valor verificado (USD)	Diferencia pagada en más (USD)
2	Poste pintado con base de hormigón (Señalización provisional)	u	10,9	2,00	0,00	21,80	0,00	21,80
3	Batería Sanitaria portátil (1 unidad por mes)	u	544,47	2,00	0,00	1 088,94	0,00	1 088,94
4	Tanque metálico con tapa de (55 galones)	u	27,07	1,00	0,00	27,07	0,00	27,07
5	Reunión informativa con la comunidad	u	188,13	1,00	0,00	188,13	0,00	188,13
6	Cinta de peligro (1 línea)	m	0,08	500,00	0,00	40,00	0,00	40,00
7	Señal de Hombres trabajando	u	154,22	2,00	0,00	308,44	0,00	308,44
8	Señalización	u	207,45	1,00	0,00	207,45	0,00	207,45
Total								1 881,83

Contrato: GADPRA-003-2018; SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y CARGADA DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO PÉTREO DE LOS CAMINOS DE LOS RECINTOS CRISTO DEL CONSUELO, ENTRADA PEREZ (CRISTO DEL CONSUELO), SAUCES-CHICHAY DEL RECINTO EL CAMPAMENTO, ACCESO AL RECINTO PAPAYAL, RECINTO MANGA DE JEJEN, ENTRADA JHON F. KENNEDY DEL RECINTO LINDEROS DE VENECIA, CAMINO DE LA BAJADA DEL RIO HASTA LA CANCHA DEPORTIVA DEL RECINTO VENECIA CENTRAL, SECTOR LOS JARDINES, SECTOR RAMOS-FLORES, SECTOR LOS MONOS, ENTRADA MANUEL MORENO-GUABI 2 DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTON MILAGRO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Íte m	Descripción de Rubro	Unidad	P.U. USD	Cantidad Planillada	Cantidad verificada por CGE	Valor planillado (USD)	Valor verificado (USD)	Diferencia pagada en más (USD)
2	Poste pintado con base de hormigón (Señalización provisional)	u	10,9	4,00	0,00	43,60	0,00	43,60
3	Batería Sanitaria portátil (1 unidad por mes)	u	544,45	2,00	0,00	1 088,90	0,00	1 088,90
4	Tanque metálico con tapa de (55 galones)	u	27	2,00	0,00	54,00	0,00	54,00
5	Reunión informativa con la comunidad	u	152,09	1,00	0,00	152,09	0,00	152,09
6	Cinta plásticas de peligro (1 línea)	m	0,08	650,00	0,00	52,00	0,00	52,00
7	Señal de Hombres trabajando	u	154,00	2,00	0,00	308,00	0,00	308,00
8	Letreros Ambientales (0.60x1.20M)	u	207,45	1,00	0,00	207,45	0,00	207,45
Total								1 906,04

señal de

Contrato: GADPRA-005-2017; LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL CON MAQUINARIA DE LOS CAMINOS VECINALES DEL SECTOR LOS JINEZ Y SAN MIGUEL DE ARCANGEL DEL RECINTO LINDEROS DE VENECIA, ENTRADA AL RECINTO EL GUABO, SECTOR LOS MONOS, SECTOR LAS PALMAS, BELDACO-CRUCÉ CHICO Y ACCESO AL RECINTO EL CHONTILLAL DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTON MILAGRO

Item	Descripción de Rubro	Unidad	P.U. USD	Cantidad Planillada	Cantidad verificada por CGE	Valor planillado	Valor verificado	Diferencia pagada en más USD
6	Batería Sanitaria portátil (1 unidad x 1 mes)	u	382,7	2,00	0,00	765,40	0,00	765,40
7	Tanque metálico con tapa de (55 galones)	u	24,3324	2,00	0,00	48,66	0,00	48,66
8	Cintas plásticas de seguridad (color)	m	0,16	500,00	0,00	80,00	0,00	80,00
9	Poste de cuartón con base de hormigón para cerramiento provisional	u	11,38	4,00	0,00	45,52	0,00	45,52
10	Señal de Hombres trabajando (750mm x 750mm)	u	151,83	4,00	0,00	607,32	0,00	607,32
Total								1 546,90

La situación comentada se originó debido a que en los contratos MCO-GADPRAM-001-2019; GADPRA-010-2017; GADPRA-003-2018; GADPRA-005-2017; los Contratistas en cada uno de los proyectos en su etapa de ejecución elaboraron las planillas con cálculos de los rubros de obras, con cantidades diferentes a lo ejecutado, así como en otros rubros no se evidencia los soportes que sustentan la ejecución; los Fiscalizadores de los contratos MCO-GADPRAM-001-2019 y GADPRA-005-2017, no verificaron ni comprobaron las cantidades consignadas en las memorias de cálculo con las condiciones de la obra realmente ejecutada, los Presidentes de la Junta Parroquial del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021, quienes actuaron como Administradores de contrato al no realizar control y supervisión, aprobaron las planillas con valores que superan lo ejecutado, situación que dio lugar para que la entidad proceda al pago en exceso de 6 362,73 USD.

Los servidores actuantes en calidad de Administradores de Contrato en el proceso de ejecución inobservaron el artículo 70 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General y la NCI 408-17 Administrador del contrato, letra g); y referente a los

Fiscalizadores inobservaron el artículo 80 de la LOSNCP y la NCI 408-19 Fiscalizadores, letra d) y 408-26 Medición de la Obra Ejecutada.

Mediante oficios 3579 y 3581-DPGY-AE-2021, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó esta observación a los Presidentes en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018 y 15 de mayo de 2019 y 30 de junio de 2021; con oficios 0155, 0156, 0166 y 0168-0005-DPGY-AE-2021-I, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó lo comentado a los Contratistas y Fiscalizadores, respectivamente.

Mediante comunicación de 21 de diciembre de 2021, suscrito por el representante legal con RUC 0992512067001 de GASPYCONT S. A, Contratista del proceso GADPRA-005-2017, en respuesta a la comunicación de resultados, indicó lo siguiente:

*“... se deduce subjetivamente a partir de una inspección de 4 años de realización de la obra, es decir los rubros Ambientales a los cuales se hace referencia en cuya comunicación, fueron ejecutados en su totalidad como constan en las planillas de obras y el Acta de Recepción Definitiva de los contratos por lo que debo considerar que en calidad de contratista no ha existido un perjuicio en contra del estado... la contratista dio cumplimiento a las condiciones establecidas en el pliego ente rector de la contratación, es decir ejecuto los rubros de cada contrato conforme lo ofertado para dicho procedimiento... producto de aquello se suscribieron **las Acta de la entrega de la obra, tal como la demandaban los contratos... conforme se puede observar en las fotografías se ejecutó los rubros ambientales y de seguridad (...)**”.*

Lo expresado por el Contratista del proceso GADPRA-005-2017, no justifica lo observado por el equipo de control por cuanto las imágenes, presentadas no constaron como parte del soporte de las planillas presentadas, no hace referencia a que tramo corresponde de los trabajos y no cuenta con la aprobación del Fiscalizador, que certifique que dichos rubros corresponden a la obra ejecutada, así como también en libro de obra no se mencionó que haya hecho uso de este rubro. En consecuencia, se ratifica el criterio de auditoría.

Mediante comunicación de 7 de enero el Contratista con RUC 0920849999001 que ejecutó el contrato MCO-GADPRAM-001-2019, en respuesta al borrador del informe indica en la parte pertinente lo siguiente:

Referencia de
“... ingreso un informe técnico y profesional de las mediciones que fue realizado con mi persona y el personal de Gaps, en donde al igual que dentro del proceso no dan diferencias a perjuicio de la institución, muy por lo contrario hasta hicimos de más, sir (sic) embargo solo planillamos lo que el contrato así lo decía (...):”

En documento adjunto refleja un informe de verificación de longitudes de las vías San Francisco y Nueva Esperanza, el cual presenta las coordenadas de punto de estación de cada una de estas vías, las que reflejan un contraste entre las que constan en las planillas, como se describe en el siguiente detalle:

Vía Nueva Esperanza

Contenida en	Inicio		Fin	
	x	y	x	Y
Planillas 2	664925,438	9754082,305	666560,360	9754739,923
Informe de verificación de Contratista	665130,510	9754199,404	666565,388	9754772,293

Vía San Francisco

Contenida en	Inicio		Fin	
	x	y	x	Y
Planillas 2	664983,564	9756886,413	666976,580	9757035,138
Informe de verificación Contratista	664986,777	9756904,338	666958,348	9756959,972

Mediante comunicación de 6 de enero de 2022 el Fiscalizador con RUC 0915514475001 del contrato MCO-GADPRAM-001-2019, en respuesta al borrador del informe indica en la parte pertinente lo siguiente:

"...1.- Se realizó la visita a GAD PARROQUIAL ROBERTO ASTUDILLO, el 27 de diciembre del 2021... para la verificación del recorrido... de la vía SAN FRANCISCO, cuyo inicio se estable (sic) con la intersección de la vía principal que conduce a VENECIA DE CHIMBO hasta la intersección de la carretera que colinda con los CAÑAVERALES DE LOS TERRENOS DE SAN CARLOS.... - 2.- Se realizó la visita a GAD PARROQUIAL ROBERTO ASTUDILLO, el 30 de diciembre del 2021... para la verificación del recorrido, se realizó el mismo Procedimiento... En el recorrido que se realizó a la VÍA NUEVA ESPERANZA – RECINTO CAMPAMENTO SECTOR NUEVA ESPERANZA cuyo inicio se estable (sic) con la intersección de la vía principal que conduce a VENECIA DE CHIMBO y termina en el RECINTO CAMPAMENTO SECTOR NUEVA ESPERANZA. Es ahí donde se presenta el error de cálculo de longitud de vía (...)"

Lo expresado por el Contratista y Fiscalizador del contrato MCO-GADPRAM-001-2019, no justifican lo observado por el equipo de control, en razón de que presentaron un levantamiento con puntos de coordenadas que difieren con las posiciones de inicio y de fin de las vías San Francisco y Nueva Esperanza, con respecto a las establecidos en la memoria de cálculo de la planilla 2 aprobada para el cobro, en consecuencia, se ratifica el criterio de auditoría.

referencia por J.

Conclusión

En el contrato MCO-GADPRAM-001-2019, existe diferencia de cantidades de obra entre lo ejecutado y planillado, y en los contratos GADPRA-010-2017; GADPRA-003-2018; GADPRA-005-2017, existen cantidades en las planillas que no cuentan con los sustentos que justifiquen su ejecución, debido a que los Contratistas en cada uno de los proyectos en su etapa de ejecución elaboraron las planillas con cálculos de los rubros de obras, con cantidades diferentes a lo ejecutado, así como en otros rubros no se evidencia los soportes que sustentan la ejecución; los Fiscalizadores de los contratos no verificaron ni comprobaron las cantidades consignadas en las memorias de cálculo con las condiciones de la obra realmente ejecutada, los Presidentes de la Junta Parroquial del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019 y del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2021 quienes actuaron como Administradores de contrato al no realizar control y supervisión, aprobaron las planillas con valores que superan lo ejecutado, situación que dio lugar para que la entidad proceda al pago en exceso de 6 362,73 USD, cuyo desglose por contrato es de 1.027,96 USD; 1.881,83 USD; 1.906,04 USD; 1.546,90 USD, respectivamente, e inobservando lo normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo

34. Dispondrá a los Administradores de contrato, instruir a los Fiscalizadores de obras coordine y verifiquen que, en todo procedimiento contractual de ejecución de obra, realizar las mediciones de cantidades de obra realmente ejecutada, y con ellas elabore memorias de cálculo de los rubros de trabajo calculados de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas, que le permita certificar la exactitud de los valores planillados, con la finalidad de que el proceso de trámite de pago se efectúe con las cantidades de obra realmente ejecutadas.

Cumplimiento del diseño en ejecución de rubros

En el contrato MCO-GADPRA-013-2015, suscrito el 4 de noviembre de 2015 entre la Presidente del GAD Parroquial de Roberto Astudillo y el contratista por un monto de 109 167,84 USD, en la inspección técnica realizada, se pudo detectar observaciones en varios sitios de obra, de los rubros 11, 12 y 28 denominados "Hormigón simple

$f'c=210\text{kg/cm}^2$ $e:8\text{cm}$ (ampliación de acera); "Adoquín peatonal $10\times 20\times 2,5\text{cm}$ color amber tipo alfadomus o similar", y "Contrapiso de H° incluye malla de refuerzo $e:10\text{cm}$ ($27,50\text{m}\times 15,50\text{m}$)", en los cuales se realizó áreas con desniveles que no permiten la evacuación de las aguas por escorrentía superficial, conforme a los diseños.

En los planos y el presupuesto no se evidenció detalles y rubros de sumideros de aguas lluvias, y los trabajos realizados en obra se constataron pendientes en las aceras de hormigón y adoquín, para la evacuación de aguas lluvias por escorrentía superficial, sin embargo, en varios tramos de ellos existen desniveles que no permiten la evacuación de agua, provocando que se genere un embalse para el agua en época invernal, en algunos tramos y ocasionando que se haya realizado un pago de 1 789,48 USD, por tramos de rubros ejecutados que no se cumplieron conforme a los diseños establecidos por la entidad. Los tramos observados se describen a continuación:

Contrato: MCO-GADPRA-013-2015; RECONSTRUCCION Y REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA ROBERTO ASTUDILLO PERTENECIENTE AL CANTON MILAGRO.					
Ítem	Descripción de Rubro	Unidad	P.U. USD	Cantidad observada por CGE	Valor observado que no cumple USD
11	"Hormigón simple $f'c=210\text{kg/cm}^2$ $e:8\text{cm}$ (ampliación de acera)"	m2	12,5	52,6	657,50
12	Adoquín peatonal $10\times 20\times 2,5\text{cm}$ color amber tipo alfadomus o similar"	m2	25,9	38,26	990,93
28	Contrapiso de H° incluye malla de refuerzo $e:10\text{cm}$ ($27,50\text{m}\times 15,50\text{m}$)	m2	15,5	9,1	141,05
					1 789,48

Las medidas producto de los desniveles que existen en cada tramo que no se encuentran acorde a los diseños se detallan en los siguientes cuadros:

Rubro: "Hormigón simple $f'c=210\text{kg/cm}^2$ $e:8\text{cm}$ (ampliación de acera)"
Acera de hormigón

Largo (m)	Ancho (m)	Área (m2)	Ubicación
9,8	2	19,6	Lado der. Junto al área de juegos infantiles
2,5	2	5	Ingreso al parque
10	2	20	Lado Izq. de ingreso a la cancha
4	2	8	Lado der. de ingreso a la cancha
suma		52,6	

Rubro: "Adoquín peatonal $10\times 20\times 2,5\text{cm}$ color amber tipo alfadomus o similar"
Acera de adoquín

Largo (m)	Ancho (m)	Área (m2)	Ubicación
5	1,3	6,5	Área de adoquín del juego izq.
3,2	3	9,6	
2,8	2,5	7	
2,2	3,8	8,36	Área de adoquín del juego der.
2,8	1	2,8	
2	2	4	
Suma		38,26	

Rubro: "Contrapiso de H" incluye malla de refuerzo e:10cm (27,50mx15,50m)"
Cancha de indor

Largo (m)	Ancho (m)	Área (m2)	Ubicación
13	1,4	9,1	Cancha ingreso lado lzq. (figura triangular)

Lo descrito se dio, debido a que la Contratista del proceso MCO-GADPRA-013-2015, al ejecutar los rubros en tramos que no están acorde a los diseños, el Fiscalizador al revisar y aprobar y tramitar el pago por los tramos de los rubros no acorde a los diseños, y la Presidente de la Junta Parroquial del período comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019 quien actuó como Administradora del contrato, al no supervisar, tramitar y pagar rubros de tramos que no están acorde a los diseños, ocasionaron que realice un pago de 1 789,48 USD, por estos tramos que no cumplen con lo requerido por la entidad.

El Administrador de Contrato en el proceso de ejecución inobservó el artículo 70 de la LOSNCP y artículo 121 de su Reglamento General; las NCI 408-17 Administrador del contrato, letra g); el Fiscalizadora inobservó el artículo 80 de la LOSNCP y las NCI 408-18 Jefe de fiscalización letra c); y 408-19 Fiscalizadores, letra f).

Mediante oficios 3579-DPGY-AE-2021, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó esta observación a la Presidente en funciones entre el 1 de enero de 2016 y el 18 de diciembre de 2018; con oficios 0160 y 0162-0005-DPGY-AE-2021-I, de 9 de diciembre de 2021, se comunicó lo comentado al Fiscalizador y Contratista, respectivamente.

Mediante oficio MCO-GADPRA-013-2015 DICL-003 de 7 de enero de 2022, la contratista del proceso MCO-GADPRA-013-2015, en respuesta a la comunicación de resultados mencionó lo siguiente:

"...Como contratista me dirigí por medio de oficio MCO-GADPRA-013-2015-DICL-2021-001 con fecha 23 de diciembre del 2021 solicitando autorización al presidente... me autorizara para ingresar al parque a ejecutar los trabajos observados. Pero hasta la fecha no tengo respuesta alguna, mediante llamada telefónica el Sr en mención me supo decir que la (sic) tenía otro proyecto para ejecutar en el mismo. - En conclusión, no se me permitió ingresar a realizar las observaciones sugeridas por su personal de apoyo (...)"

Mediante comunicación de 7 de enero de 2022, la Presidente del GAD Parroquial, del período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, quien actuó en calidad de Administradora de contrato MCO-GADPRA-013-2015, en respuesta al borrador de informe indicó parte pertinente lo siguiente:

"...Decimo: no existió pagos con valores de más en el caso del contrato MCO-GADPRA-013-2015, se pidió a la contratista que solucione los lugares donde se empozaba el agua dando solución (...)"

Lo expresado por la contratista y la Administradora de contrato, no justifican lo observado por el equipo de control, por cuanto en la obra que fue realizada existen áreas las que fueron observadas con desniveles que no permiten la evacuación de agua, provocando que se genere un embalse en época invernal, en consecuencia, se ratifica el criterio de auditoría.

Conclusión

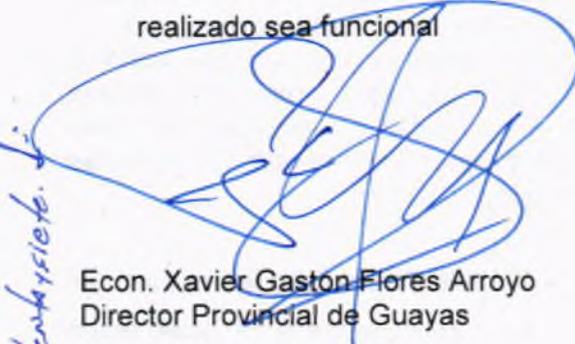
En el contrato MCO-GADPRA-013-2015, en su ejecución realizaron áreas con desniveles que no permiten la evacuación de las aguas por escorrentía superficial, debido a que el contratista al ejecutar los rubros en tramos que no están acorde a los diseños, el Fiscalizador al revisar y aprobar y tramitar el pago por los tramos de los rubros no acorde a los diseños, y la Presidente de la Junta Parroquial quien actuó como Administradora del contrato, al no supervisar, tramitar y pagar rubros de tramos que no están acorde a los diseños, ocasionaron que realice un pago de 1 789,48 USD, por estos tramos que no cumplen con lo requerido por la entidad.

Recomendación

Al Presidente del GAD Parroquial

35. Dispondrá al Administrador de contrato instruya al Fiscalizador realizar el control de los rubros se ejecuten conforme a diseños y que los rubros que requieran evacuación de aguas se realicen la comprobación de niveles con la finalidad que lo realizado sea funcional

Setiembre 15/16. J. J.



Econ. Xavier Gastón Flores Arroyo
Director Provincial de Guayas